# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6830


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

## SUMARIO

### RESOLUCIONES MINISTERIALES



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES



### CRONICA ADMINISTRATIVA



### AVISOS



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Destitución de empleados supernumerarios y supresión de sobresueldos**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1916.

Siendo un principio esencial de buena administración, encuadrar dentro de las previsiones de la Ley de Presupuesto, con sujeción a la Ley de Contabilidad, las remuneraciones de los servicios prestados por los empleados públicos desde que la Ley de Presupuesto ha de determinar taxativamente el número, la calidad y la asignación de las funciones a que entienda referirse.

Estando expuestos a aplicaciones excesivas o innecesarias los gastos eventuales que tienden a llenar ciertas exigencias imprevistas pero accidentales y han de realizarse con la mayor moderación a fin de que, por otra parte, no se conviertan en la tolerancia de prácticas abusivas que desvirtúan el concepto que debe formarse el personal administrativo del manejo de los fondos públicos,

SE RESUELVE:

1º Destituir desde el primero de enero de mil novecientos diez y siete a todos los empleados supernumerarios, debiendo suprimirse asimismo desde esa fecha los sobresueldos y demás asignaciones a los empleados que no estén especificados en la Ley de Presupuesto.

2º Tener presente de entre aquellas asignaciones o empleos que hoy se atienden con la partida de eventuales sólo los que resultaren de imprescindible necesidad a fin de fijarlos e incorporarlos al proyecto de Presupuesto para el año próximo.

3º Declarar que los trabajos especiales encomendados a los empleados, no dan derecho a remuneración especial y la gestión de cualquier honorario o sueldo, contrario a los establecidos por las leyes y reglamentos se anotará como antecedente en el legajo personal del funcionario.

4º Ordenar al Jefe de Contabilidad que observe toda orden de pago que no se ajuste a esta resolución.

Comuníquese a quienes corresponda.

BECÚ

### Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital. — Consulta evacuada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 4189-C916. — R. V. Nº 1343. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que consulta la fecha desde la cual debe empezar a regir las disposiciones del Decreto de 31 de Diciembre de 1915, y

Considerando:

Que por el decreto citado se modificó substancialmente la norma seguida para la aplicación de las disposiciones del artículo 27 de las Ordenanzas de Aduana.

Que por tal motivo se han formulado numerosos cargos por infracciones al recordado artículo.

Que no sería lógico ni equitativo exigir el cumplimiento de la modificación hecha, sin dar un plazo prudencial para que tanto los Cónsules como los Armadores y en general todas aquellas personas a quienes atañe directamente tal disposición pudieran tomar las medidas del caso para evitar las consecuencias que la infracción les produciría, debiendo por lo mismo anularse los cargos que se hubieran formulado por ese concepto,

SE RESUELVE:

Las Aduanas exigirán a los buques zarpados del puerto de procedencia desde el 1º de Septiembre último, en adelante los requisitos que expresa el artículo 27 de las Ordenanzas de Aduana, de acuerdo con la interpretación dada por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 31 de Diciembre ppdo.

Anúlase los cargos formulados por tal concepto a buques que se encuentren en las condiciones de la presente resolución.

Comuníquese y vuelva a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expts. 5360-61 y 62-C-916. — R. V. Nº 1336. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto de los vapores «El Paraguayo», «Cavour» y «Indiana», autorizó el alije en las lanchas «Diógenes» y «Albertito», en la Rada, de los proyectiles que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que las operaciones autorizadas están justificadas por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase los procedimientos de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

**Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5384-C-916. — R. V. Nº 1331. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto del vapor «La Negra», autorizó el alije a la lancha «Diógenes», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Aduana de la Capital. — Manteniendo el Tribunal de Vistas actual**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5526-C-916. — R. V. Nº 1327. —Vista la nota con que la Aduana de la Capital remite una nómina de los Vistas a los efectos determinados en el Decreto de 10 del corriente, y consulta además si debe seguir en sus funciones el Tribunal actual o ha cesado desde la fecha del decreto de referencia, y

Considerando:

Que mientras no se designen los miembros que han de componer el Tribunal de Vistas en esta Capital y en el Rosario, debe mantenerse en funciones el tribunal actual,

SE RESUELVE:

Hágase saber y resérvese.

SALABERRY

**Agentes del vapor «Desna». — Adición de un bulto al manifiesto**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4874-C-916. — R. F. Nº 155. —Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Desna», de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos por haberse comprobado la omisión de un bulto en el manifiesto del vapor y solicitado adicionarse fuera del plazo que fija el artículo 2 del Decreto de 28 de Julio de 1914; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio ha tenido en cuenta las circunstancias anormales para contemplar con benignidad las infracciones que cometen los capitanes al dar sus manifiestos.

Que en el presente caso la adición se pidió dentro del plazo que fija el artículo 32 debiendo tenerse en cuenta que el bulto fué entregado a la Dirección del Puerto y encerrado en un vagón de la misma, lo que disminuye la posibilidad de fraude y hace equitativa la exoneración de pena,

SE RESUELVE:

Concédese la adición sin cargo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Agentes vapor «Dalehamp». — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4203-W-915. — R. V. Nº 1302. —Visto el pedido de devolución formulado por los Agentes del vapor «Dalehamp», y que fundan en haber abonado en Montevideo los derechos por visación del manifiesto, conocimiento y rol, satisfechos ya por el vapor en el puerto de procedencia; atento lo informado, y

Considerando:

Que el buque fué despachado para los Puertos de Buenos Aires o La Plata, con 6.497,015 kilos de carbón de piedra y 224.823 kilos de coke.

Que zarpó de Montevideo llevando a su bordo 6.401,000 kilos del primero y 221,500 del último, lo que prueba que realizó en aquel puerto operación de descarga en contra de lo que se afirma.

Que además no existe la constancia en el manifiesto de la opción entre el puerto de Montevideo y el de esta Capital, circunstancia que debe consignarse en todos los casos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Allinson Bell W. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 3463-A-916.—R. V. Nº 1310. —Vista la solicitud del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de la suma abonada en concepto de derecho de permanencia y muelle, correspondientes al día 17 de Junio ppdo., en que el velero «Viking», no pudo salir del Puerto por falta de agua; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el día 17 de Junio ppdo., de 4 a 6 a. m., el velero «Viking», pudo salir del puerto, puesto que había agua suficiente para su calado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Aned Pedro. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5269-A-916.—R. V. Nº 1307. —Vista la presentación del señor Pedro Aned, en la que pide se le permita vender fósforos y cigarrillos en la zona portuaria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 4 de Junio de 1915, se prohibió por razones de índole fiscal, la venta de toda clase de artículos en el Puerto.

Que las circunstancias aducidas por el recurrente no bastan para fundar la excepción que se pretende,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Administración General de Impuestos Internos. — Consulta evacuada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 2103-I-916. — Nº 973 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se fijen las normas invariables de interpretación del Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., para la más correcta y uniforme aplicación de las tolerancias de mermas que el mismo acuerda para los alcoholes en fábricas; atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que el decreto que origina la consulta ha sido provocado por la presentación del Centro Azucarero, pidiendo se establezca una tolerancia de merma para las existencias de alcohol rectificado en los depósitos de las destilerías, fojas 3 vuelta, y por las informaciones de la Administración del ramo, fojas 6, 7 y 8, en las que están fijados los conceptos a que obedece la concesión de la tolerancia de mermas de que se trata.

Que, en consecuencia, en lo que se refiere a los puntos A. y B., de la consulta, según lo aconsejado por la propia Administración, a fojas 6 vuelta, están exceptuados de la tolerancia mencionada los productos destilados y los rectificados que por el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 3761, ya tienen los primeros el 2 por ciento de merma, y los segundos el 4 por ciento, para la pérdida que la rectificación ocasiona, debiendo computarse la tolerancia que concede el decreto aludido en su artículo 1º para los déficits, sobre la suma de la existencia arrojada por el inventario anterior más la producción durante el período considerado.

Que en cuanto al punto C., habiéndose concretado el Decreto de 25 de Septiembre ppdo., únicamente a los alcoholes gravados por la Ley 3761, es improcedente involucrar en sus disposiciones a las bebidas alcohólicas que están regidas por otra ley y por otra reglamentación.

Y en lo concerniente al punto D., dada la naturaleza del asunto que lo motiva, es equitativo que la tolerancia de mermas establecida por el Decreto en cuestión se aplique también a los inventarios anteriores a él, aún no aprobados o resueltos definitivamente,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda conforme lo establecen los considerandos de la presente resolución.

SALABERRY

---

**Beresiartu Carlos. — Fallo confirmado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 4990-C-916.—R. F. Nº 160. — Vista la apelación deducida por el señor Carlos Beresiartu, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de una multa igual a la diferencia del valor entre hilo de algodón en ovillos y este mismo artículo en carreteles; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el interesado a manifestado su conformidad con la denuncia, esto es, que en vez de 178 kilos de hilo de algodón en ovillos aforados, a pesos 1,00 moneda nacional cada uno, o sea un valor de pesos 178,00 resultó 128 de la mercadería declarada y 987.120 metros de hilo carretel, con un aforo de diez centavos los mil metros, es decir, un valor de pesos 48,71, no declarado.

Que desde luego existe un exceso que por mandato del artículo 930 de las Ordenanzas, debe ser comisado y así lo ha entendido el fallo al aplicar una multa a favor del denunciante igual al valor de lo omitido sin perjuicio de los derechos adeudados al Fisco, por lo que debe desestimarse el recurso interpuesto,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Bosch Manuel. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4567-M-915.—R. V. Nº 1324. —Vista la presentación del señor Manuel Bosch, en la que pide se le autorice a trasladar la concesión acordada por Decreto de Mayo 8 ppdo., a la Dársena Norte; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y la Aduana de la Capital, el cambio que se solicita, no está justificado y es además inconveniente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que intime al ocurrente el cumplimiento de las cláusulas del Decreto de Mayo 8 prealudido, y a los demás efectos.

SALABERRY

---

**Bordigoni Amadeo. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4938-B-916.—R. V. Nº 1313: —Vista la presentación del señor Amadeo Bordigoni, en la que pide se le devuelva lo abonado por reparos, en concepto de multas de 5 por ciento, por demora en la presentación y finiquitación de manifiestos durante el año 1910; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien este Ministerio en 19 de Agosto ppdo., dispuso la anulación de los reparos que habían sido formulados con más de un año de posterioridad a la fecha de finiquitación del documento, no reconoció el derecho a esa anulación, sino que la acordó título equitativo y no comprende por lo tanto, a los reparos que, a la fecha de la devolución hubieran sido abonados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Cassera César. — Solicitud desestimada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5131-C-916.—R. V. Nº 1339. —Vista la solicitud del señor César Cassera, en la que pide se le conceda en arrendamiento la mitad del lote número 11, manzana G., del Barrio Berisso, en el que tiene instalada una casilla, y

Considerando:

Que según lo informa la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, al recurrente se le dejó sin efecto la concesión de arrendamiento del referido lote por haberse comprobado que lo subalquilaba en contravención de lo que dispone el Decreto de 4 de Agosto de 1914, habiéndose iniciado el respectivo juicio para obtener el desalojo del terreno.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Clarfeld y Cía. — Fallo confirmado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5198-C-916. — R. F. Nº 159. —Vista la apelación por los señores Federico Clarfeld y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en un artículo manifestado como pintura con barniz a base de nafta y que resultó barniz en general; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, confirmatoria de la opinión de la Junta del ramo, también sin discrepancia, es inapelable.

Que por consiguiente la pena de dobles derechos impuesta en el fallo recurrido es la que corresponde de acuerdo con el artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Costaguta y Cía. — Fallo confirmado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 4938-C-916. — R. F. Nº 158. —Vista la apelación deducida por los señores D. Costaguta y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de derechos sobre una diferencia de 51 kilos que resultaron faltar del peso declarado a un cajón con tejido de lana mezcla que se solicitó reembarcar; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los interesados reconocen la falta de contenido en el bulto solicitado a reembarco.

Que el artículo 930 de las Ordenanzas fija el procedimiento a seguir en estos casos al que se ha ajustado la Aduana, siendo el fallo dictado una consecuencia de la disposición legal citada y sus correlativas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Compañía N. Mihanovich. — Fallo confirmado**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5021-C-916. — R. F. Nº 157: —Vista la apelación deducida por la Compañía Nicolás Mihanovich Ltda., del fallo de fojas 14 vta.; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el accidente mencionado por el Capitán del vapor «Edimburgo», ocurrió en esta Capital, antes de cumplirse el permiso de transbordo y debió ser denunciado y comprobado aquí para eludir las responsabilidades consiguientes a su falta, en el punto de destino,

Y que habiéndose omitido este requisito esencial la excepción no puede prosperar,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5495-C-916. — R. V. Nº 1333: —Vista la solicitud de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, en la que pide se le permita instalar el depósito de materiales para la conservación del alumbrado del puerto de la Capital, en el terreno que para igual objeto ocupaba la Empresa que anteriormente efectuaba ese servicio; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del contrato celebrado con la Compañía Italo Argentina de Electricidad, ésta podrá utilizar gratuitamente los terrenos necesarios para la instalación de las «casillas, centros de alimentación».

Que en consecuencia no procede acordar la ocupación gratuita de terrenos destinados a depósitos de materiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovic. — Solicitud archivada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 3039-C-916. — R. V. Nº 1322: —Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, en la que pide se le permita establecer en el Puerto de Pilcomayo, un depósito flotante para cargas de tránsito; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no ha suministrado los datos que le fueron requeridos, lo que importa el desistimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

Archívese, previa reposición de sellos.

SALABERRY

---

**Cúneo Angel. — Exportación de escoria de cinc**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 49033-C-1916. — R. V. Nº 1305. — Vista la presentación del Sr. Angel Cúneo, en la que pide se reconsidere la resolución de 6 de Julio ppdo., por la que no se hace lugar a un pedido de exportación de escoria de cinc, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Unión Industrial Argentina el producto de que se trata ha carecido de aplicación en el país hasta principios del corriente mes, en que recién empezó a utilizarse por los Sres. José María Palma e hijos, en la fabricación de productos químicos y en la elaboración del cinc en lingotes.

Que siendo el empleo de las escorias de cinc, posterior a la solicitud del ocurrente, y que por otra parte, el empleo de las mismas en el establecimiento mencionado, es secundario; la exportación que se solicita no puede perjudicar a esta industria naciente, desde que se trata de una pequeña partida.

De acuerdo con lo aconsejado por la nombrada repartición,

SE RESUELVE:

Concédese por única vez el permiso que se solicita para exportar a Liverpool, 25 toneladas de escoria de cinc.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Chadwick, Weir y Cía. Lda. — Anulación de un cargo**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 4082-C-916. — R. V. Nº 1335. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía., Lda., en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado al vapor «Inveran», por falta de visación consular de las patentes de sanidad en los puertos de Rangoon y Colombo, y

Considerando:

Que el cargo de referencia ha sido formulado por infracción al Art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo.

Que el Poder Ejecutivo por las razones expresadas en el Decreto de 7 del actual, al conceder un plazo para la exigencia de los requisitos establecidos en el Reglamento Marítimo, dispuso la anulación de los cargos pendientes por infracciones al mismo, caso en que se encuentran los reclamantes,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Vuelva a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich. — Devolución de derechos.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 3712-C-1916. — R. V. Nº 1301. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lda., en la que pide devolución de lo abonado por derechos de entrada y faros, por los vapores Ciudad de Buenos Aires y Londres; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los vapores aludidos incurrieron en esos derechos con motivo de haber sido cedidos gratuitamente por la Compañía al Gobierno en ocasión de la revista naval realizada el 8 de Julio último.

Que esta circunstancia quita todo carácter de comercial a dicho viaje y hace equitativa la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

SALABERRY

---

**Cánepa José. — Resolución confirmada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 1784-C-1916. — 972-V. — Visto que el Sr. José Cánepa, comerciante de Morón, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 25 de Mayo ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 26,04 m/n y $ 260,40 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en 27 de Abril último, que poseía en su casa de comercio de almacén, una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos —fs. 7 y 8.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el Art. 1º de la Ley 9470 (modificado en cuanto a tasas, por el Art. 8º de la Ley 9647).

Que la resolución de que se apela, se ajusta a lo que, para el caso, establecen los Arts. 6º, 9º y 36º de las Leyes 9470, 9647 y 3764, respectivamente.

Que las razones en que el interesado funda su apelación, no son atendibles:

1º Porque el análisis de las bebidas en cuestión ha confirmado, con una insignificante diferencia, la clasificación que practicó, de acuerdo con el catálogo oficial, la Administración General de Impuestos Internos, a los efectos del pago del impuesto y aplicación de multa.

2º Que no existe la causa de nulidad alegada, ni por error legal ni por error de hecho en la resolución, tanto por lo expresado en el párrafo que precede, cuanto por el alegato a que se refiere la sentencia administrativa recurrida, es el que formuló el causante en el acta de fs. 7 y 8.

3º Que, respecto de la clasificación penal aplicada al caso, corresponde, por cuanto el interesado no ha probado la identidad legal de dichas bebidas y por consiguiente, el pago del impuesto, pues no se puede aceptar como tal prueba ni la afirmación del apelante —fs. 12— ni el fragmento de boleta corriente a fs. 9, la que careciendo de numeración, no es posible identificar a su vez, y que por otra parte, sólo se refiere a un envase de las bebidas de referencia.

Por tanto y en mérito de los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y efectos.

SALABERRY

---

**Duhnkrack, Neilen y Cía. — Fallo confirmado**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4619-D-916. — R. F. Nº 154: — Vista la apelación deducida por los Sres. Duhnkrack, Neilen y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al pago de 203 bolsas azúcar que faltaron de la cantidad solicitada a despacho directo por manifiesto número 6331 del año 1913; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo recurrido se ajusta a la disposición del Art. 194 de las Ordenanzas, que exime de responsabilidad a las Aduanas por las pérdidas o averías que sufran en los almacenes fiscales las mercaderías pedidas a despacho directo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Delfino Hno. — Fallo confirmado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 4764-C-1916. — R. F. Nº 161. — Vista la apelación deducida por los Sres. A. M. Delfino y Hno., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa de veinte pesos oro sellado por un rollo de cabo sin alquitranar que faltó en la descarga del vapor «Mirián»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias de este sumario resulta comprobada la falta de un rollo de cabo de la marca D. F. B.

Que si bien la Dirección del Puerto ha expedido recibos por la totalidad de los bultos de la marca citada, lo ha otorgado por un bulto menos de la marca M. C. Y.; error fácilmente explicable por tratarse de la misma mercadería.

Que al recibirse en depósito ambas partidas se ha subsanado ese error, estableciéndose la cantidad descargada de cada marca, con lo que se comprueba la infracción,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Cancelación de operaciones de libros con respecto a pasavantes del buque «Siempre San Antonio».**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4846-D-1916. — R. V. Nº 1316. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita autorización para cancelar las operaciones de libros con respecto a los pasavantes del buque «Siempre San Antonio»; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el buque referido fué abandonado por su propietario por encontrarse a pique.

Que una vez extraído el casco por la Dirección General del Puerto, fué convertido en leña que se destinó al consumo de los guinches fiscales a vapor.

Que habiendo desaparecido la cosa sobre la que cae el gravamen de ley, la autorización pedida, es procedente,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que cancele las operaciones de libros correspondientes a los pasavantes del buque «Siempre San Antonio» y, a los demás efectos pertinentes.

SALABERRY

---

**Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Aprobación del reglamento sobre descarga de alcohol.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5290-D-916. — R. V. Nº 1315. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita se apruebe el reglamento a que debe sujetarse la descarga de alcohol desde las embarcaciones de cabotaje, y

Considerando:

Que la reglamentación proyectada es complementaria de la de 25 de Febrero del corriente año, aprobada por resolución de 4 de Marzo último y tiende a evitar los peligros a que están expuestas las operaciones de descarga de inflamables,

SE RESUELVE:

Apruébase la reglamentación de que se trata.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

---

**A. M. Delfino y Hno. — Exoneración de multa**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 1596-D-916. — R. V. Nº 1295. — Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Hno., en la que piden se les exonere de la multa de 50 % del importe de los derechos correspondientes al transporte «Chaco» en la que ha incurrido por demorar su pago; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Marina, los derechos portuarios correspondientes al transporte nombrado, ha de abonarlos en definitiva el Gobierno.

Que, en consecuencia, es equitativo exonerar de la multa de que se trata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Comprobación de empleo de materiales.**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 1335-C-916. — R. V. Nº 1342. — Visto que la Aduana de la Capital remite los estados de materiales introducidos en el año 1915 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para las obras de irrigación del Río Tercero; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio aludido los materiales de que se trata han sido empleados algunos en el objeto para que venían destinados, y otros, se encuentran en los galpones de la Empresa como existencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de los saldos que arrojan las planillas agregadas, y a los demás efectos.

SALABERRY

---

**Favaro C. T. — Reparo anulado**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 3819-F-1916. — R. V. Nº 1340. — Vista la presentación del Sr. Carlos T. Favaro, en la que pide anulación del reparo Nº 9.809 formulado por la Contaduría General por error de aforo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la declaración hecha por el interesado en el documento de despacho no encuadra en la partida a que lleva el artículo la Contaduría General.

Que si a este se agrega que la muestra adjunta confirma que, en efecto se trata de tapas para muestrario, resulta que su despacho por el valor declarado es correcto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transferencia de materiales**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5412-F-916. — R. V. Nº 1345. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita autorización para transferir en calidad de préstamo al Sr. Juan Anzulovich, para ser usados en transporte de leña, para la Empresa, en Corral de Loros, (26) veintiséis zorras volcadoras de vía Decauville usadas, pesando (339) trescientos treinta y nueve kilos cada una; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado previa caución de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes, a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega de los materiales que se detallan en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Ferrocarril Central Argentino. — Comprobación de empleo de materiales**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 1246-I-916. — R. V. Nº 1328. — Visto que la Aduana de la Capital remite los estados de materiales introducidos en el año 1914, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para las Obras de Irrigación de Río Tercero; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio aludido, los materiales de que se trata han sido empleados algunos en el objeto para que venían destinados, y otros, se encuentran en los galpones de la Empresa como existencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de los saldos que arrojan las planillas agregadas, y a los demás efectos.

SALABERRY

---

**Frigorífico Armour de La Plata. — Fallo confirmado**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5033-L-916. — R. F. Nº 153. — Vista la apelación deducida por la la Empresa «Frigorífico Armour de La Plata» del fallo de la Aduana de esa localidad, que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad constatada en las mercaderías pedidas a despacho por manifiesto Nº 813; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad de la mercadería de referencia ha sido comprobada por la Aduana de La Plata en la forma que prescribe el artículo 149 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

Que la pena impuesta en el fallo recurrido se ajusta a lo dispuesto por los Arts. 123 y 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Frigorífico Armour de La Plata. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4449-S-916. — R. V. Nº 1303. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata» en la que pide devolución de la suma abonada demás en el manifiesto Nº 813, de la Aduana de La Plata, por haberse liquidado los derechos correspondientes a dieciocho docenas guardapolvos de loneta, con arreglo al aforo establecido en la partida Nº 2185, en vez de sobre el valor que se declaró; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 2185 del Arancel comprende a los guardapolvos de algodón, brin, hilo o mezcla.

Que los guardapolvos de referencia, eran de algodón, según lo comprobaron los Vistas en el acto del despacho.

Que, en consecuencia, el aforo de que se reclama ha sido bien aplicado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Ferrocarril del Sud. — Sobre liquidación importe de tracción**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4109-F-916. — R. V. Nº 1304. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se ordene a la Aduana de Bahía Blanca le liquide el importe de la tracción y el transporte que corresponde a una mercadería vendida en calidad de rezago; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente está autorizada por Decreto de 23 de Febrero de 1908 para cobrar transporte y tracción a las mercaderías que conduzca desde el puerto a los depósitos.

Que, en consecuencia, no existe razón alguna para obligarla a renunciar a ese cobro por el sólo hecho de tratarse de mercaderías en condición de rezagos.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de Julio 6 de 1913, liquide a la Empresa ocurrente el importe de tracción, ya que estando suspendida la tarifa de alquiler de vagones en la época en que se prestó el servicio, no corresponde el de transporte.

SALABERRY

---

**Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5336-F-916. — R. V. Nº 1329. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele la letra otorgada ante la Aduana de la Capital por los derechos correspondientes a doscientos metros de vía Decauville y dos zorras que cedió en préstamo al Sr. J. Anzulovich para ser usadas en la repación de caminos en la Colonia «La María», Alto Grande; atento lo informado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Empresa ocurrente el material de que se trata le ha sido devuelto,

SE RESUELVE:

Cancélase a letra Nº 328 de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Gonzalo Sáenz y Cía. — Concediendo rebajas de bultos**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4595-S-1916. — R. V. Nº 1306. — Vista la presentación de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., en la que piden se les conceda la rebaja de unos bultos y la avería de otros, conducidos por el vapor «Balmes»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la Aduana de la Capital las solicitudes de que se trata fueron presentadas con retardo sobre el plazo legal, de cuarenta y cinco minutos.

Que esta pequeña diferencia hace verosímil lo afirmado por los ocurrentes de que se debe a la demora inevitable que se produce entre la presentación y el cargo del empleado.

Que, además, no sería equitativo denegar la rebaja de las 40 cuartas de vino, ya que según se ha comprobado fueron traídas por el vapor «Catalina» como pertenecientes al vapor «Balmes» y habían seguido a su destino antes de terminarse las operaciones,

SE RESUELVE:

Concédese la rebaja solicitada y pase a la Aduana de la Capital para que se pronuncie sobre la avería, y a los demás efectos.

SALABERRY

---

**Houlder, Brotters y Cía. — Devolución de derechos de entrada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 3984-H-916. — R. V. Nº 1321. — Vista la solicitud de los Sres. Houlder, Brotters y Cía en la que solicitan devolución de lo abonado por derechos de entrada en el Puerto de la Capital, correspondientes al vapor «Fishpool», que entró a este Puerto procedente del de Bahía Blanca con un cargamento de frutos del país; atento lo informado, y

Considerando:

Que con el documento que obra a fojas tres se comprueba que el buque de referencia dió entrada en el Puerto de Bahía Blanca con carga de importación, abonando los derechos correspondientes y de donde salió con un cargamento de frutos del país para el de Buenos Aires.

Que por lo tanto, estando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto con fecha 15 de Marzo de 1915,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que practique la respectiva planilla de contraliquidación y vuelva a efectos ulteriores.

SALABERRY

---

**Hisnani Miguel. — Resolución confirmada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 2161-H-916. — Nº 974 V. — Visto que el señor Miguel Hisnani, cosechero de tabacos de El Rodeo, Ambato, provincia de Catamarca, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 26 de Julio ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 27 moneda nacional y pesos 270 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 13 de Julio último había remitido al señor Alberto Vergara, diez y ocho kilos de tabaco en hoja sin los valores fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado por las constancias de autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el artículo 7º, inciso 3º de la Ley 3884, modificado por el artículo 3º, inciso 3º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada, se ajusta a lo que para el caso establecen los artículos 36 y 9º de las Leyes 3764 y 9647, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles, porque, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, «no es admisible aceptar como excusa la ignorancia de disposiciones legales y reglamentarias, tanto para el cultivo como para el tránsito de ese producto».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Haaren Jac. A. J. van. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5136-H-916.—R. V. Nº 1298.— Vista la presentación del señor Jac A. J. van Haaren en la que pide se le permita introducir libre de derechos un galpón en razón de constituir parte integrante de la chata 14; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se ha comprobado la circunstancia alegada por el recurrente y por el contrario, como lo manifiesta la Receptoría de Campana, lo que se pretende introducir es una cantidad de materiales de uso distinto al indicado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Inspección General de Rentas. — Inspección aprobada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5423-I-916.—R. V. Nº 1323.— Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Subinspector señor Olimpides Méndez, referente a la visita practicada a la Receptoría de Esquina, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada, quedará regularizada con las instrucciones dejadas por el Subinspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Desglósense los balances de papel sellado y patentes, que se remitirán a Contribución Territorial, Patentes y Sellos y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Isidoro Giammona y Hno. — Resolución confirmada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 2149-G-916. — Nº 975 V. — Visto que los señores Isidoro Giammona y Hno., establecidos con casa de negocio y bodega de vinos en Ensenada, provincia de Buenos Aires, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 5 de Agosto último, por la cual se les condenó a pagar la suma de pesos 2.100 moneda nacional en concepto de multa, por haberse comprobado que en fecha 28 de Septiembre de 1915, poseían diez pipones con 7.000 litros de vino tinto, del que, extraídas muestras y analizadas, resultó estar averiado por acidez, así como que, posteriormente a la extracción de muestras, fué librado al consumo dicho vino, y

Considerando:

Que el hecho citado en el preámbulo que antecede, está plenamente comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción al artículo 4º, inciso 5º de la Ley 4363.

Que la resolución apelada, se ajusta a lo que para el caso establece el artículo 15 de la precitada ley.

Que las razones de orden legal en que el interesado funda su apelación, no son atendibles, porque:

1º La misma pobreza en la composición química del vino en cuestión, conocida del causante, lo obligaba a observarlo cuidadosamente, a fin de no infringir la ley.

2º La circunstancia de la mala composición del vino, citada precedentemente, si bien es imputable a causas naturales y no es una razón extraña a su descomposición acética, no exime de responsabilidad a los señores Giammona Hno., desde que su venta en esas condiciones, es un hecho independiente a aquéllas, regido por el artículo 4º, inciso 5º de la Ley 4363, que establece no sólo la prohibición de la venta de esos vinos, sino que también su destino legal, y por el artículo 190 del D. R. de la Ley 9647.

3º La mención que consigna la apelación deducida, respecto de la pobreza de extracto seco de ese tipo de vino, nada tiene que hacer con el asunto en cuestión, desde el momento que aquél era un caso regido por el artículo 8º de la Ley 4363.

4º Que no es aplicable al caso ni es causa que justifique la infracción cometida por los recurrentes, la falta de determinación de reglas enológicas, con carácter general, a que alude en su apelación (artículo 185 D. R., Ley 9647), por cuanto consta en autos que en su caso se han tenido en cuenta las modalidades propias de esa región, para clasificar su vino como genuino (del artículo 8º), porque su composición no encuadra exactamente dentro de las características generales que marca la Ley 4363.

5º La deficiencia en la toma de muestra, que se alega, no puede ser admitida, por cuanto ese acto se llevó a cabo con la conformidad de los interesados (fojas 1); lo mismo que lo referente a la mala conservación de la muestra, que sólo se funda en presunciones que ningún hecho concreto justifica.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Inspección General de Rentas. — Inspección aprobada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5442-I-916.—R. V. Nº 1297.— Visto que la Inspección General de Rentas, remite el informe del Subinspector señor Olimpides Méndez, referente a la visita practicada a la Receptoría de Campana, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular y las pequeñas deficiencias de detalle notadas, se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Subinspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Desglósense los balances de valores y patentes, que se remitirán a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y pase a la Inspección General de Rentas, para su archivo.

SALABERRY

---

**Inspección General de Rentas. — Inspección aprobada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5421-I-916.—R. V. Nº 1299.— Visto que la Inspección General de Rentas, remite el informe del Subinspector señor Olimpides Méndez, referente a la visita practicada a la Receptoría de Pueblo Brugo, y

Considerando:

Que las disposiciones dejadas por el Subinspector visitante, son atinadas, correspondiendo su aprobación,

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones dejadas por el Subinspector señor Méndez.

Desglósese y remítase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, los balances de patentes y de papel sellado y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Inspección General de Rentas. — Inspección aprobada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5422-I-916.—R. V. Nº 1300.—Visto que la Inspección General de Rentas, remite el informe del Subinspector señor Olímpides Méndez, referente a la visita practicada a la Receptoría de La Paz; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el informante, el funcionamiento de la Receptoría es regular y no ha sido menester dejar instrucción escrita alguna, bastando indicaciones verbales,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Desglósense los balances de valores y patentes, que se remitirán a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y pase a la Inspección General de Rentas, para su archivo.

SALABERRY

---

**Junta de Historia y Numismática Americana. — Libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 2725-C-916.—R. V. Nº 1331—Vista la nota de la Junta de Historia y Numismática Americana, en la que pide se autorice el despacho libre de todo gravamen, de veinticuatro bultos conteniendo piedra de granito para el monumento al doctor Monteagudo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en atención al destino a darse a los materiales de referencia, puede concederse su despacho libre de derechos de importación.

Que, por lo que respecta a los derechos de almacenaje, eslingaje y guinche, su pago es obligatorio, por tratarse de impuestos retributivos de los servicios que presta el Estado con elementos oficiales,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache los bultos mencionados en el preámbulo, libre de derechos de importación, y hágase saber al Ministerio del Interior.

SALABERRY

---

**Laffin Alberto y Cía. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4501-L-916.—R. V. Nº 1314.—Vista la solicitud de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se deje sin efecto la multa de cinco por ciento que les ha impuesto la Aduana de la Capital por no haber establecido en tiempo el detalle de la mercadería solicitada a despacho por manifiesto número 87.911; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que si los recurrentes no recibieron en oportunidad la documentación que consideran necesaria para clasificar sus mercaderías, pudieron establecerla haciendo uso de la facultad que les confiere el Art. 108 de las Ordenanzas de Aduana, para lo cual han tenido tiempo suficiente.

Que la multa cuya exoneración se solicita, ha sido impuesta en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 41 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Lea J. C. — Devolución de derechos y multas**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4886-L-916.—R. V. Nº 1320.—Vista la presentación del señor J. C. Lea, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de Rosario por los partes 4 y 5, formulados por la falta de los documentos consulares del vapor Zurichmoor correspondientes al puerto de Montevideo; atento lo informado, y

Considerando:

Que los documentos agregados prueban que el buque cumplió a su arribo a Montevideo, los requisitos legales y por lo tanto los derechos y multas exigidas por la Aduana de Rosario responden a falta de presentación oportuna de esos documentos.

Que la fecha en que se han visado por el Cónsul, corresponde a la del arribo del buque a Montevideo en el viaje de referencia.

Que por lo tanto la devolución pedida, en lo que a esa parte se refiere, es procedente.

Que en lo que concierne a la diferencia de derechos en la patente expedida en New-Port, el cobro ha sido bien verificado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma abonada por derechos y multas por el Vapor «Zurichmoor», como consecuencia de su arribo a Montevideo.

Pase a la Aduana de Rosario, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

---

**Logan G. J. — Devolución de una suma**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4012-L-916 — R. V. Nº 1325. — Vista la solicitud del señor G. J. Logan, en la que pide se le devuelva la suma abonada de más en el puerto de la Capital, por derechos de entrada del vapor «Lundy» que procedía del Rosario con frutos del país, embarcados en este Puerto; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor Lundy abonó a su arribo al puerto del Rosario, los derechos de entrada, con arreglo a la tarifa fijada en el Art. 1, Inciso 1, parágrafo a) de la Ley Nº 4926, por proceder de ultramar con carga de importación.

Que en dicho puerto embarcó frutos del país y pasó al de esta Capital, para completar su cargamento.

Que los frutos embarcados en una Aduana de la República, no constituyen carga de importación y en consecuencia, los buques que los conducen, deben abonar los derechos de entrada como si llegaran en lastre,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

---

**Lappas A. — Modificando una resolución del Tribunal de Vistas sobre cubiertos de composición.**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5386-L-916. — R. V. Nº 1326: — Visto que el señor A. Lappas, consulta la forma en que debe clasificarse los cubiertos sin concluir que introduce a objeto de realizar en su industria los trabajos complementarios hasta dejarlos en condiciones de ser expendidos; atento lo actuado, y

**Considerando:**

Que se trata de un cubierto de composición especialmente comprendida en la partida 2281 del Arancel.

Que el hecho de que su valor sea inferior al promedio del calculado para todas las clases en esa partida, no autoriza a sacarlo de tarifa, no pudiéndose tampoco tomar en cuenta la circunstancia de que se requiera ser sometido a un baño para entregarlo al consumo.

Por esto y de acuerdo con la opinión de la junta de mercería y la minoría del Tribunal,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución del Tribunal de Vistas, que declara fuera de tarifa los cubiertos de composición, cuando se importen sin el baño que constituye el complemento de la mano de obra, debiendo despacharse por la partida 2281.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial, para conocimiento de las Aduanas y vuelva a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Legación de Estados Unidos. — Libre Despacho**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 5449-E-1916 .— R. D. Nº 250. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo artículos de escritorio, para el uso del Consulado de esa Nación en ésta, llegado por el vapor «Millere»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Morteo y Toulet. — Devolución de una suma**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Exp. 4847-M-916. — R. V. Nº 1318. — Vista la presentación de los señores Morteo y Toulet, en la que piden devolución de la suma abonada de más por visita de sanidad correspondiente al vapor «Danery», entrado al Puerto de San Nicolás el 19 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que a fojas una vuelta, se comprueba que el mencionado vapor entró en lastre, por lo que le correspondía abonar un derecho por visita de sanidad de medio centavo oro sellado por tonelada de registro (Art. 1º, Ley 3667).

Que la liquidación se hizo a razón de tres centavos oro sellado, por considerársele cargado y además, sin la patente de sanidad del puerto de Santos.

Que según lo informa la Aduana de San Nicolás, la patente le fué remitida por la de la Capital, con nota Nº 1351, después de hecha la liquidación respectiva.

Que por lo tanto, la devolución que se gestiona es procedente,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de San Nicolás, para que rectifique la planilla de contraliquidación de fojas tres, estableciendo la cantidad a devolverse y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

---

**Misa Manuel B. — Resolución confirmada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 2165-M-916. — Nº 971 V. — Visto que el señor Manuel B. Misa, comerciante de la Estación Juan N. Fernández, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 31 de Mayo ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 33,60 moneda nacional y pesos 336 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 26 de Enero de 1915, había remitido a los señores Taphanel Hnos., de esta Capital, un barril con veinticuatro litros de ajenjo, sin el instrumento fiscal que acreditara el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado por las constancias de autos.

Que tal hecho importa una infracción al artículo 2º de la Ley 9470, modificado por el artículo 8º, inciso 2º, de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso establecen los artículos 6º, 9º y 35 de las Leyes 9470, 9647 y 3764, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son eximentes de responsabilidad, por cuanto, conforme lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, «Cualesquiera que sean las relaciones de derecho entre el señor Misa y los señores Taphanel Hnos., el señor Misa es el responsable para la Administración, desde que consta que él fué el remitente y que puso en tránsito el barril de ajenjo, sin las boletas de control. Consta, además, que es inexacta la afirmación que ha hecho el señor Misa de haber pagado ese impuesto, desde que esa constancia no existe en la Administración ni en el Azul, ni en Bahía Blanca.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Martínez Emilio y otros. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

R. Nº 1607. — Vistas las solicitudes que preceden de los Auxiliares de tercera de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, señores Emilio Martínez y Luis Rusconi y Guardapiso de la misma señor Carlos Díaz Cabrera, por las que piden el pago de sus haberes, durante el lapso de tiempo que estuvieron cesantes, de los puestos que respectivamente desempeñaban, en virtud de lo dispuesto por Decreto fecha 25 de Septiembre del corriente año, y

Resultando:

Que por Decreto fecha 16 de Agosto del año en curso, los recurrentes fueron separados de sus puestos, por considerárseles complicados o encubridores en los hechos delictuosos llevados a cabo en la Sección Registros de la citada Repartición.

Que posteriormente y con motivo de la presentación de los recurrentes, pidiendo la reposición en sus puestos al Poder Ejecutivo, resolvió por Decreto fecha 25 de Septiembre ppdo., derogar el Art. 2º del Decreto fecha 16 de Agosto último, en la parte que dispone la exoneración de los Auxiliares de 3ª señores Luis Rusconi y Emilio Martínez y Guardapiso señor Carlos Díaz Cabrera, y

Considerando:

Que el hecho de haberse dejado sin efecto la exoneración de los recurrentes, no significa reconocerles servicios que no han prestado y mucho menos el pago de sueldos no devengados.

Que es innegable y así lo establecen disposiciones legales en vigor, que para el goce y percibo de haberes, es esencial, se presten servicios efectivos, lo que no sucede en el caso ocurrente.

Que existiendo precedentes sentados, por los cuales, no se ha hecho lugar a reclamaciones análogas a las que tratan las actuales actuaciones (Decreto Nº 1799 de Octubre 29 de 1915), no es posible deferir a lo solicitado.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pago de sueldos que gestionan los empleados de la Aduana de la Capital, Auxiliares de 3ª Luis Rusconi y Emilio Martínez y Guardapiso señor Carlos Díaz Cabrera.

Comuníquese y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Museo Histórico Nacional. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 5089-M-916. — R. V. Nº 1330. — Vista la nota de la Dirección del Museo Histórico Nacional, en la que solicita se deje sin efecto la multa de dos por ciento impuesta por la Aduana de la Capital sobre un cajón conteniendo objetos que pertenecieron al General D. Lucio V. Mansilla; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se aduce razón alguna para justificar la demora en la documentación de los objetos de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Noé y Cía. y Compañía Argentina de Hierros y Aceros (P. Vasena). — Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 4145-C-916.- R. V. Nº 1332. — Vista la presentación de los señores Eugenio C. Noé y Cía. y Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro

(Vasena e hijos) Ltda., en la que piden se les autorice a costear a prorrata el sueldo del guarda que fiscaliza las operaciones que realizan en los depósitos que poseen en la ribera Norte y Sud del Riachuelo, en lugar de abonar cada uno el suyo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, no es posible reducir el personal de fiscalización y, en consecuencia, no debe hacerse lugar a lo pedido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Pastone Juan — Concesión sin efecto**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 5349-D-916—R. V. Nº 1308. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se deje sin efecto la concesión acordada a don Juan Pastone, por resolución de 16 de Junio de 1915, para el establecimiento de una cocina económica para obreros, en los terrenos de la calle Brasil, ribera Este, y

Considerando:

Que al amparo de esta concesión se ha venido vendiendo bebidas alcohólicas según, lo ha comprobado en dos ocasiones la Policía de la Sección 22ª.

Que el Art. 8 del Decreto de 10 de Diciembre de 1910, reglamentario de la instalación y funcionamiento de cocinas para obreros establece que toda infracción cometida por los concesionarios será penada, la primera vez con multa de 50 pesos moneda nacional, y en caso de reincidencia con la pérdida de la concesión,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión acordada a don Juan Pastone, con fecha 16 de junio de 1915, para establecer una cocina económica para obreros en el puerto de la Capital.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Policía de la Capital — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 4942-P-916—R. V. Nº 1338. — Vista la nota de la Jefatura de Policía de la Capital, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita libre despacho de 76 cajones conteniendo una instalación de aparatos avisadores de incendio, destinado, al Cuerpo de Bomberos; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que los aparatos de referencia no están exonerados de derechos por Ley alguna;

Que en vista de lo prescripto por el Art. 11 de la Ley Nº 4933 este Ministerio carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales;

Que, por otra parte, teniendo el Cuerpo de Bomberos, reunida la cantidad de pesos 217.408.05 moneda nacional, con destino a la adquisición e instalación de los mencionados aparatos, cuenta con recursos suficientes para abonar los derechos cuya exoneración se solicita.

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior, que por las consideraciones antes expresadas este Departamento se ve en la imposibilidad de deferir a lo pedido por la Jefatura de Policía y, fecho, pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Policía de la Capital — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 5012-P-916—R. V. Nº 1341, — Vista la nota de la Jefatura de Policía de la Capital, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide libre despacho de dos «carters» para cajas de velocidades de las autobombas del Cuerpo de Bomberos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Policía de la Capital, dispone de fondos para pagar los derechos cuya exoneración solicita, pués la Ley de Presupuesto vigente le asigna una partida para conservación y renovación de materiales del Cuerpo de Bomberos.

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior, que por las razones, antes expresadas éste Departamento se vé en la imposibilidad de deferir a lo pedido por la Jefatura de Policía y, fecho, pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Rocca Elías N. — Sobreseimiento**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 5076-C-916— R. F. Nº 162. — Vista la apelación deducida por el señor Elías N. Rocca, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso al exceso que se denunció en 22 blocks declarados con 18 metros 700 cúbicos, y denunciados con 21m. 420; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los huecos o espacios no utilizables en los blocks de mármol o vigas labradas de madera, no deben computarse a los efectos del pago de los derechos de importación, debiendo medirse las piezas con arreglo al procedimiento usual en el comercio,

Que la medición que sirvió de base a la denuncia se ha apartado de ese procedimiento, según así resulta de la practicada por los medidores Passeron y Alvarez, resultando entre uno y otro una diferencia de un 10 por ciento computado de más en la primera.

Que habiéndose retirado con anterioridad a esa diligencia 15 blocks medidos en igual forma, sería inequitativo aceptar las dimensiones resultantes de esa operación, máxime cuando la factura original presentada por la casa armoniza con su declaración y el romaneo asentado lleva el conforme de una persona que carecía de autorización para el efecto.

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, debiendo hacer presente al personal la obligación que tiene de ceñirse estrictamente a las disposiciones que rigen la entrega de bultos y diligencias complementarias.

SALABERRY

---

**Receptoría de La Paz. — Envases introducidos libre de derechos.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 493-L-1916—R. V. Nº 1312. — Vista la nota de la Receptoría de La Paz, con la que eleva un estado de los envases introducidos libres de derechos por los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., durante el año 1915, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los envases de referencia han sido empleados en el objeto para que fueron importados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Vuelva a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Sociedad Anónima La Eléctrica del Norte. — Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 5372-S-916—R. V. Nº 1317. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima La Eléctrica del Norte, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 11 del corriente mes, por la cual no se hizo lugar a la renovación de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la instalación de alumbrado en la ciudad de Tucumán, y

Considerando:

Que el Decreto de 30 de Junio de 1896 establece que las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de fecha 11 del corriente;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Serra Hnos. — Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 3417-S-916—R. V. Nº 1319. — Vista la solicitud de los señores Serra Hnos., en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 por ciento, impuesta a la copia de depósito número 8664 y se compute el almacenaje adeudado por las mercaderías en ella documentadas desde la fecha en que entraron a almacenes y no desde la llegada por el vapor Holger que las condujo; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe razón alguna que justifique la exoneración de la multa impuesta al documento de referencia pues aun cuando se contara el plazo del Art. 114 de las Ordenanzas desde la entrada de las mercaderías al depósito, la presentación de la copia ha sido hecha fuera de dicho término.

Que, en cuanto a la fecha desde la cual debe computarse el almacenaje es equitativo fijar la de la entrada de las mercaderías a depósito, ya que la arribada del vapor Holger se debió a circunstancias excepcionales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la exoneración de la multa de que se trata.

La Aduana de la Capital liquidará el almacenaje que corresponde a la mercadería documentada en la copia de factura de depósito Nº 8664, a contar de la fecha de la descarga de la misma.

Pase a la citada repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

---

**Sarsotti Carlos — Sobre anulación de carga**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 5135-S-916 —R. V. Nº 1344. — Vista la presentación del señor Carlos Sarsotti, en la que piden se deje sin efecto los cargos formulados por la Aduana de Santa Fe, a los vapores «Dawlais», «Edendale», «Betty», «Wilberce», «Zeta», «Ethelhilda», «Signe», «Tropeiro», «Boomberg», y «Haileyburg», por falta de cobro de derechos consulares y los reparos Nos. 928, 929, 930 y 931, formulados por la Contaduría General de los boletos de sanidad correspondientes a los vapores «Dawlais», «Edendale», «Wilberforce» y «Haileyburg» por multa en el derecho de sanidad, solicitando al mismo tiempo, se dé cumplimiento al Art. 36 del Decreto de fecha Junio 20 de 1904, reglamentario de la Ley Consular, y

Considerando:

Que los Agentes son responsables de los errores u omisión cometidos por los Capitanes y que puedan perjudicar la renta.

Que desde luego la excepción deducida y que se hace fundar en que la representación ejercida por el recurrente tuvo carácter ocasional es inadmisible.

Que examinados los cargos con arreglo a las constancias de autos, resulta que los vapores que se mencionan por la Aduana de Santa Fe y Contaduría General, trajeron patente de sanidad expedidas por las autoridades del lugar unas, y por los Cónsules otras, respondiendo las observaciones hechas a la circunstancia de haberse retenido esos documentos en esta Capital, punto de su primer entrada por lo que a su arribo al destino carecían de dicha patente, y se les denunció en infracción.

Que las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo, no pueden aplicarse con toda estrictez dado que no fueron oportunamente comunicados y desde luego la omisión en que incurrieron algunos Capitanes al no hacer visar sus documentos por el Cónsul de una nación amiga a falta de los de la República, así como la expedición por éste de una patente suplementaria no constituyen infracción punible según así lo ha declarado y resuelto el Poder Ejecutivo al acordar el plazo de tres meses para colocarse en las condiciones previstas por aquella reglamentación.

Que, esto sentado resultan insubsistentes los cargos por diferencias en el impuesto de sanidad atento que no deben considerarse como de puerto sucio los buques con patentes incompletas como se pretende.

Que no es exigible tampoco el derecho de visación cuando carece de intervención el Cónsul, por no existir en el punto en que es extendido el documento que debe autorizar con su firma.

Que en síntesis y desestimados los cargos por falta de patente de sanidad y diferencia en los derechos que se perciben con arreglo a la Ley Nº 3667 sólo queda por hacer efectivo los provenientes de errónea aplicación del Arancel en lo que se refiere a las patentes suplementarias por las que se exigió pesos 2, cuando el Arancel fija pesos 4.

SE RESUELVE:

Confírmase los cargos formulados a los vapores, «Betty», «Zeta», «Ethelhilda», «Signe», «Tropeiro», «Boomberg» y «Haileybury», en lo que se refiere a la diferencia cobrada de menos por errónea aplicación del inciso 22 de la Ley Nº 4280, anulándose los demás.

Comuníquese y pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

SALABERRY

---

**Sociedad de Navegación Lloyd Italiano. — Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 4876-S-916— R. F. Nº 152. — Vista la presentación de la Sociedad de Navegación Lloyd Italiano, en la que pide se permita agregar sin multa una partida de bultos en tránsito para Montevideo, en el manifiesto general del vapor «Savoia», atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la solicitud de adición de los bultos, ha sido presentada fuera del plazo que fija el Art. 32 de la Ley Nº 4933 y Decreto aclaratorio de Julio 28 de 1914, razones por las cuales se denegó la adición,

Que los recurrentes se notificaron el día 22 de Agosto, según consta a vuelta de fojas dos, de donde resulta que la resolución de la Aduana estaba consentida el 31, cuando se pidió la reconsideración,

Que no es posible admitir se mantenga indefinidamente en suspenso las resoluciones administrativas sin ceñirse a los plazos que la ley establece para deducir los recursos que la misma autoriza;

Y que habiendo el 31 de Agosto vencido con exceso el término para apelar, debió desestimarse sin más trámite la reconsideración pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

**V. de Rojas Catalina — Comprobación de empleo de materiales.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 1000-C-913.— R. V. Nº 1309. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un detalle de los materiales introducidos durante el año 1912, al amparo de la Ley número 9041, por la señora Catalina V. de Rojas, con destino a la construcción de un alambre carril en la provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Willers Otto L. — Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 4045-W-916—R. V. Nº 1296. — Vista la solicitud del señor Otto L. Willers, en la que pide, se deje sin efecto el cargo Nº 3496, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 por ciento y recargo de almacenaje por demora en la finiquitación del manifiesto Nº 64.486; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la consulta formulada al Tribunal de Vistas que el recurrente aduce para justificar la infracción cometida fué resuelta con mucha anterioridad a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo fijado para el retiro de las mercaderías despachadas por manifiesto Nº 64.486;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**West India Oil Co.—Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 4417-C-916—R. V. Nº 1311. — Vista la solicitud de la West India Oil Co., en la que pide devolución de la suma abonada en la Receptoría de Campana por diferencia de derechos sobre dos bombas despachadas por la partida 880 del Arancel y que la Contaduría General la llevó a la 881 formulando el reparo Nº 771; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que en la Sección Ferretería de la Tarifa de Avalúos figuran las bombas con aforos distintos;

Que el importador no ha precisado a cual partida pertenecían las bombas solicitadas a despacho por manifiesto Nº 44 y, por consiguiente debió aplicárseles el aforo mayor de acuerdo con lo prescripto por el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana.

Que la Contaduría General salvó la omisión cometida por la Receptoría de Campana, reparando el manifiesto número 44 con arreglo a las constancias del mismo, y a lo establecido en la disposición reglamentaria antes citada,

Que en consecuencia, la devolución que se solicita es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

SALABERRY

**Weigand y Zum Felde — Renovación de letra.**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 5283-W-916—R. V. Nº 1337. — Vista la presentación de los señores Weigand y Zum Felde, en la que piden se les permita renovar la letra Nº 145, entregada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales para perforaciones de pozos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la causal alegada por los recurrentes, de que no han recibido los certificados, de acuerdo con la Ley Nº 5284, justifica la renovación que se pide;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 145, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Wüst Gustavo. — Fallo confirmado.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

Expte. 4988-C-916—R. F. Nº 156. — Vista la apelación deducida por don Gustavo Wüst, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone comiso sobre varias alhajas que se pretendió introducir como encomienda; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que tratándose de una introducción a plaza de artículos sujetos a derechos de importación por una vía que no es de las autorizadas por la ley., la pena impuesta es la que corresponde;

Que el apelante no ha probado la ignorancia, que aduce, sobre el envío y por el contrario las cartas que agrega, hacen suponer que conocía la próxima remisión y bien pudo dar cuenta a la Aduana del hecho a fin de no incurrir en responsabilidad;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

**Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias**

**Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

**De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.**

**Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.**

**Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.**

**14 noviembre.**

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1916

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial.............. | $ | 990 15 |
| Boletín Oficial.............. | " | 248 90 |
| | $ | 1239 05 |

## Registro de la Propiedad de la Capital Federal

*Movimiento de la Propiedad Inmueble.* Inscripciones hechas el día 23 de **Octubre de 1916.**

Avenida Alcorta Nº 1717 — 10,75 frente al S. E., 11,80 en el N. E., desde el extremo S .O. de la línea del frente en dirección N. O., se medirán 10,75, de aquí hacia el N. E., 3,80, y de aquí N. O. 1,46 y finalmente en dirección N. E., 7,15 (mitad indivisa). — E — Francisco Argarate —, A — Juana Garayalde de García.

Azcuénaga Nº 1071 — 8,66 x 49,36 Edif., pesos 50.000. — E — Martín P. Campos — A — Maild Z. Rogleth.

Blanco Encalada Nº 5524 — 8,66 x 8,66 y 25,54 x 25,59. Edif., pesos 2.640, (terreno sin el edificio). — E — George Keen y David Hamilton Strong Maitland — A — César Filippini.

Curapaligüe entre Junta y Avenida Alberdi. — Lote 7, manzana K. — 8,66 x 10,45 y 17,32 x 23,28, pesos 5.639,76. — E — Emilio del Valle — A — Daniel Fernández.

Cóndor entre Pedernera y Rivera Indarte — Lote 7, manzana J. — 8,66 x 36,45, pesos 2.080. — E — Jorge Hamilton Kenrick — A — Isidoro Otranto.

Cervantes entre Indio y Médanos — Lote 22, manzana B. — 8,66 x 39,85; Médanos entre Cervantes y Calderón — Lote 29, manzana B. — 8,66 x 45,33; Cervantes entre Médanos y San Blas — Lote 47, manzana D. — 8,66 x 44,85; Cervantes entre Médanos y San Blas. — Lote 48, manzana D. — 8,66 x 53,51, todo en pesos 4.000. — E — Juan Raúl Bucich — A — Antonio José Trabucco.

Colodrero Nº 2580 — 6,00 x 35,00. Edif., pesos 3.300. — E — Adolfo Apolloni — A — Angel Clérici.

Cuba Nº 3718 — 8,66 x 24,32. Edif., (mitad indivisa); Cuba Nº 3730 — 8,66 x 24,32, todo en pesos 10.000. — E — Miguel J. Guozden — A — Andrés Agustín Bacigalupo.

Concordia Nº 440 — 12,99 x 45,32. Edif., pesos 6.600, (venta forzosa). — E — María Dolores García de Breuning — A — Domingo Rissotto.

Esperanza entre Vírgenes y Monte Egmont — Lote 11, manzana 12. — 10,39 x 10,39 y 31,71 x 30,70, pesos 1.000. — E — Adolfo Amoretti — A — Arístides Amoretti.

Franco entre Zamudio y Caracas — Lote 32, manzana 50. — 8,66 x 41,56, pesos 1.000. — E — Félix Remedi — A — Segismundo Rodríguez.

Fray Cayetano Nº 286 — 34,05 x 37,97 y 42,80 x 46,04, pesos 65.200. (venta forzosa). — E — Concurso Francisco Grande Novoa — A — Teófilo Canaveri.

Freyre entre Quesada e Iberá — Lote 4, manzana L, — 8,66 x 9,00 y 33,67 x 31,70, pesos 2.000. — E — Miguel Ernesto Piaggi — A — José Rusiñol y Ruqué.

Guayra esquina Zapiola — Lote 17, manzana M. — 8,63 x 14,80 (6 metros ochava) y 13,00 x 19,00, pesos 5.339,56. — E — Sociedad Anónima «Fomento Urbano Rural» — A — Olimpio Chiusa.

Gorriti Nº 3516 — 7,15 x 7,65 y 11,90 x 11,60. Edif., pesos 8.000. — E — Juan Vergé — A — María Cato.

Guayanas Nº 4828 — 7,84 x 7,84 y 24,533 x 25,975. Edif., pesos 8.900 — E — Miguel Mancini — A — Juan Gastellú.

Iberá Nº 2712 — 8,66 x 8,71 y 14,31 x 15,26. Edif., pesos 3.414,40 (terreno sin el edificio). — E — Sociedad Anónima «Fomento Urbano y Rural» — A — José Raimondi.

Lavalle Nº 2450 — 4,80 x 60,60. Edif., pesos 10.000. — E — Alan Russell — A — Isidoro Martínez y Martínez.

Laguna Nº 1261 — 8,66 x 8,65 y 42,43 x 43,30, pesos 9.430, (venta forzosa), edificado. — E — Domingo Rochella — A — Banco «El Hogar Argentino».

Loria 96/98 — 10,00 x 10,00 y 24,54 x 20,36. Edif., pesos 22.500, (mitad indivisa). — E — Alvaro Molinari — A — José Molinari.

Martínez Castro Nº 1107 — 8,66 x 8,70 y 29,60 x 30,47. Edif., pesos 1.053, (terreno sin lo edificado), — E — Sociedad Anónima «Fomento Urbano en Liquidación» — A — Cónyuges Domingo Crivelli y Rosa Policastro.

Manuela Pedraza Nº 4031 — 8,66 x 27,71. Edif., pesos 2.400. — E — María Defilippi de Moccagatta — A — Carolina Aquille.

Pampa entre Donado y Holmberg — Lote 18, manzana 15. — 8,66 x 43,30, pesos 3.000. — E — Blanca Giacheco o Giacchero de Torielli y Francisco Torielli — A — Alfredo Ansaldo.

Pedernera esquina Cóndor — Lote 11, manzana I. — 24,90 (6 metros ochava) x 6,30 y 28,84 x 11,00, pesos 1.840. — E — Jorge Hamilton Kenrick — A — Enrique Priegue.

Pasaje San Carlos 59-61-63-65 — 16,00 x 23,55 (con un martillo a favor de 90 centímetros por 1 metro, pesos 25.000, (mitad proindivisa). — E — José Molinari — A — Alvaro Molinari.

Rondeau Nº 2935 — 266.04 metros cuadrados, Edif., pesos 9.600, (venta forzosa). — E — Sucesión de Martín Julio Pinciroli — A — Carlos Cayetano, Claudio Martín, Juan Bautista, Ema María y Rosa Pinciroli y Bottini.

San Carlos Nos. 4166, 4168, 4170 y 4172 — 13,10 x 15,00 y 27,77 x 27,15. Edif., pesos 40.000, (mitad indivisa). — E — José Molinari — A — Alvaro Molinari.

Santander entre Ferrocarril y Lautaro — Lote 12, manzana A. — 8,66 x 43,30, pesos 2.800. — E — Martina Giazzi de Tamborini — A — Saturnina Alberro.

Timbó entre Sanabria y vía del tramway Rural — Lote 13, manzana 60. — 30,87 x 30,31 y 43,36, (terreno triangular). pesos 500. — E — Romeo J. Botazzi y Carolina Delledonne de Botazzi — A — Primo Delledonne.

Zuviría Nº 857 — 8,66 x 29,36. Edif., pesos 1.500, (1/3 parte indivisa). — E — Andrés Risso — A — Miguel Risso.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección XXIV, fracción A. — Parte del lote 20. — H. 4.100, pesos 41.000, (transferencia de dominio). — E — José Soldati, sucesión — A — Agustín Soldati.

Sección VIII, fracción C. — Parte del lote 6. — H. 6.250, pesos 141.050 (venta forzosa). — E — Concurso Herminio Eiriz y otros — A — José Marcaída y Julián Drocena.

Río Negro

Pueblo Cipolletti — Manzana 40, solares 17 y 18. — Mide 25 x 30, pesos 750, (mitad indivisa). — E — Gregorio Bufor — A — Tomás Pérez.

Pueblo Allen — Manzana 56, solar G. — Mide 1.500, pesos 2.200. — E — Benito Huerta — A — Engracia Huerta de Romero.

Chubut

Sección D. I., fracción B. — Parte del lote pastoril 9. — H. 2.500, pesos 8,500. — E — Roberto Leslie Attwell — A — José Ragozza.

Sección D. I., fracción B. — Parte del lote pastoril 9. — H. 2.500, pesos 8.405. — E — Carlos Attwell — A — José Ragozza.

Neuquén

Pueblo Neuquén — Manzana 50, solar B. — Mide 600, pesos 1.000. — Juan Luís Sastre — A — Prudencio García Lorenzo.

Formosa

Colonia Formosa — Lotes rurales 98 y 99. — H. 100, cada uno, pesos 3.000. — E — Emilio Devoto — A — Sociedad Devoto y Cía.

Trasmisión por causa de muerte

Belgrano Nº 1882 — 7,35 x 42,00. Edif., pesos 25.000. — Suc. — Nemesio Alonso e Irene Uballes de Alonso — H — Félix Vicente, Eliseo, Julio, María Irene y Eugenia Matilde Alonso y Uballes.

Güemes Nº 2931/33 — 8,65 x 26,42. Edif., pesos 73.158,40. — Suc. — Ildefonso Otero Rossi — H — Pedro Roberto, Carlos Ildefonso Otero Rossi y Lacoste y Adela María Lacoste.

Cementerio del Norte — 2 mts, 1,650 d/c., pesos 5.000 (sepultura 3ª, número 36, sección 11; Güemes número 3230 — 7,79 x 24,81. Edif., pesos 9.000; Humberto 1º Nº 2143 — 6,928 x 34,64. Edif., pesos 12.000. — Suc. — Ernestina Lissa de Godet — H — Alfonso Godet, (hijo).

Humberto 1º 2120 — 7,61 x 7,56 y 29,40 x 29,20. Edif., pesos 14.000. — Suc. — Ernestina Lissa de Godet — H — Alfonso Godet, (hijo).

Belgrano Nº 2088 — 7,57 x 34,64 Edif., pesos 20.000. — Suc. — Ernestina Lissa de Godet — H — Alfonso Godet, (hijo).

Venezuela Nº 1535 — 7,36 x 20,78. Edif., pesos 14.000. — Suc. — Ernestina Lissa de Godet — H — Alfonso Godet, (hijo).

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 34, pesos 312.736,72 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 8, pesos 205.810,00 moneda nacional.

Total: fincas 42, pesos 518.546,72 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 8, pesos 172.158,40 moneda nacional.

**Total: fincas 50, pesos 690.705,12 moneda nacional.**

# AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0 10 |
| Número atrasado | » | 0 20 |
| Número atrasado de más de un mes.... | » | 0 50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12 00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

# Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.*

# Correcciones a anteriores

**Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride**

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 10 de Noviembre a las once y treinta de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 1051, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Elección del liquidador.

Nota: — Se recuerda a los señores Socios, que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El Secretario.

E. 18 Octubre Nº 79-v-4 noviembre.

**Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios**

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 10 y 1/2 antemeridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, por el quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Pedido de autorización para formar con el saldo de los dividendos no distribuídos un fondo de reserva suplementario (según el artículo 35 de los Estatutos).

3º Nombramiento de un Administrador en reemplazo del señor Schafer, que renunció.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 14 de Octubre — Nº 48-v-31 octubre.

**Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»**

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 1916, a las 11,30 a. m., en el local Nº 376 de la calle Bartolomé Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea,

Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación; como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 11 octubre. Nº 10 v- 27 octubre.

**Termas de Cacheuta**

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 487 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Octubre 1916 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 33 de los Estatutos, deben para asistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

E. 9 Octubre — Nº 985-v-28 octubre.

**Mitre**

Compañía de Seguros Generales

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente para el día 28 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 8º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores quienes firmarán el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra, sea cual fuera el número de acciones que presenten. — El Gerente.

E. 11 octubre Nº 11 v- 28 octubre.

**Campo Negro Muerto de Galli**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el Sábado 28 de Octubre a las 3 p.m., en la Avenida de Mayo Nº 1135, 2º piso, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 4 octubre. — Nº 950-v-27 octubre.

# Nuevas Convocatorias

**Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia**

No habiéndose depositado el número de acciones que establece el artículo 17 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, a que habían sido convocados los señores Accionistas, para el día 27 de este mes, se cita nuevamente en segunda convocatoria para el día 15 de Noviembre próximo, a las 4,30 p. m., en la Dirección de la Compañía, calle 25 de Mayo número 101, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.

2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo citado de los Estatutos, la Asamblea se tendrá por constituída con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad del capital reconocido. Los accionistas o certificados de Bancos, deberán depositarse en esta Dirección, por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — El Directorio.

E. 27 Octubre Nº 186-v-14 noviembre.

**Compañía Nacional de Grandes Hoteles**

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la Asamblea convocada, para el 27 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el Viernes 10 de Noviembre, a las 4 p. m., en el local Bortolomé Mitre Nº 531, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, en la tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la Asamblea, De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — El Secretario.

E. 27 Octubre Nº 188-v-10 noviembre.

# Convocatorias Anteriores

**Italia Unita**

Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 51, 55 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 3 de Noviembre p. v. a las 8,30 pasado meridiano, en el local social.

Habrá quórum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada.

La Orden del día es visible en Secretaría. — El Gerente.

E. 26 Octubre —Nº 180-v-28 octubre.

**Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas**

Se invita a las socias de la Asociación de Jóvenes Argentinas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 31 del corriente, a las 5.15 pasado meridiano, en su local social, Guatemala 4168, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

2º Renovación total de la Comisión Directiva según Estatutos.

3º Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea.

Edith Hemtley, Presidenta. — María Carmen Echeverría, Secretaria.

E. 26 Octubre — Nº 181-v-31 octubre.

---

### La Forestal del Paraguay
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1916, a las 4 pasado meridiano, en su local, calle Piedras 150, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Liquidación de la Sociedad.

2º) Reglamentar la forma y condiciones de la liquidación.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, que deberán depositar sus acciones hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Piedras 150 para obtener el boleto de entrada. — Por la Forestal del Paraguay, Angel Ferrero, Director Gerente.

E 25 Octubre — Nº 160-v-14 noviembre

---

### La Forestal del Paraguay
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1916, a las 3 y 30 pasado meridiano en su local calle Piedras 150, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 Agosto 1916.

2º) Nombramiento de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, que deberán depositar sus acciones hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Piedras 150 para obtener el boleto de entrada. — Por la Forestal del Paraguay, Angel Ferrero, Director Gerente.

E 25 Octubre — Nº 161-v-14 noviembre.

---

### Sociedad de l'Union et Secours Mutuels

Se ruega a los señores socios, se sirvan asistir a la asamblea que tendrá lugar el Domingo 29 de Octubre a las 2 p. m., en el salón del primer piso alto de la casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Aprobación de la gestión del consejo durante el ejercicio 1915-1916.

3º Locación de las propiedades Belgrano 1271/75, 1279/81.

4º Aprobación de la compra de 5.000 francos del empréstito nacional francés, hecha por el señor Presidente, a nombre de la Sociedad.

5º Autorizar al consejo para resolver la propuesta hecha por el Banco Francés concerniente al concordato.

6º Nombramiento de una comisión de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

7º Elección de cuatro consejeros, siete suplentes y cinco miembros de la comisión de revisión de cuentas. — El secretario;

E. 25 octubre Nº 153-v-27 octubre.

---

### Logia Masónica I Figli d'Italia

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los socios para la asamblea extraordinaria en primera convocación, que se efectuará el Sábado 28 del corriente mes, a las 8 1/2 p. m., en el local social, Necochea Nº 825, para tratar la siguiente,

Orden del día:

I Autorizar la C. D., para que pueda colocar el capital social disponible sobre hipotecas, o comprar fincas, durante el año 1916 y 1917.

II Autorizar al señor Presidente para que en representación de la sociedad pague y firme los documentos correspondientes a las operaciones que se ejecutarán.

III Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 25 octubre Nº 158-v-27 octubre.

---

### Golf Club Argentino

Convócase a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el 30 del corriente, a las 5 p. m., en los altos del Café de Paris, San Martín 113. Corresponde:

1º Aprobar la memoria y balances del ejercicio fenecido el 30 de septiembre ppdo.

2º Elegir cuatro miembros de la C. D. por un período íntegro de tres años, en reemplazo de los salientes.

3º Elegir Presidente, Vicepresidente y Capitán para el nuevo ejercicio.

4º Aprobar el proyecto de modificaciones al Reglamento del Club.

5º Designar dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Octubre, 1916. — La Comisión Directiva.

E. 24 octubre Nº 141-v-30 octubre

---

### La Previsora
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que han de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el día 7 de Noviembre próximo y acto continuo, a las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en las siguientes,

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director Titular, un Director Suplente; Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Asamblea Extraordinaria.

1º Modificación a los artículos 10 y 29 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de las asambleas. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1916. — El Director General.

E. 23 Octubre — Nº 133-v-7 noviembre.

---

### La Sulfúrica
Compañía de Productos Químicos
Sociedad Anónima
San Martín 424
Tercera convocatoria

No habiendo concurrido el número de Accionistas necesario para la celebración de las Asambleas convocadas para el 18 del corriente, el Directorio de acuerdo con los artículos 27, 29 y 30 de los Estatutos, cita nuevamente en tercera convocatoria a los señores Accionistas, para el día 28 de Octubre de 1916, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 424 para tratar, Asamblea Ordinaria, a las 3 pasado meridiano,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, de cinco Directores y dos Directores Suplentes.

3º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Asamblea Extraordinaria, a las 3 y 1/2 pasado meridiano,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Elección de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea,

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1916. — El Presidente.

E. 20 Octubre — Nº 111-v-28 octubre.

---

### Banco Edificador del Plata
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 6 de Noviembre próximo a las 9 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de presidente, por no haber aceptado el cargo el electo, en la asamblea ordinaria de 19 de Abril último.

2º Confirmación en el cargo de vocales de los suplentes electos en dicha asamblea, señores Julián Ardanza, Laureano Aller y Daniel Cendoya.

3º Nombramiento de cuatro vocales suplentes hasta el 3 de Mayo de 1919.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos.

Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, calle Pichincha 172. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 19 octubre Nº 91-v-6 noviembre.

---

### Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride
2ª Convocatoria
Asamblea Ordinaria:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente a las once de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 1051, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes y dos Síndicos.

3º Elegir dos Socios de los presentes, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Socios, que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El Secretario.

E. 18 Octubre Nº 78-v-28 octubre.

---

### Sociedad Anónima «Compañía de Tierras Chelsea» (Chelsea Land Company).
Asamblea Extraordinaria

El Síndico que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio y accediendo al pedido de varios accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Noviembre próximo a las 5.45 p. m., en la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — Horacio Beccar Varela, Síndico.

E. 18 octubre, Nº 83-v-8 noviembre.

---

### Sociedad Anónima «Compañía Ganadera Chelsea» (Chelsea Cattle Company).
Asamblea Extraordinaria

El Síndico que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio y accediendo al pedido de varios accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Noviembre próximo a las 5.30 p. m., en la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — Horacio Beccar Varela, Síndico.

E. 18 octubre, Nº 82-v-8 noviembre.

---

### Fábrica de Sidra Argentina S. A.
Antes Compañía Delta del Paraná
Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 4 p. m., en el local Centro de Almaceneros calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo,.

2º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas que autoricen las actas de las asambleas.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, motivada por las dificultades de cumplir los acuerdos de la asamblea general extraordinaria, del 26 de Octubre de 1914, en el mismo día y en el mismo local, a continuación de la asamblea general ordinaria, se celebrará la asamblea general extraordinaria, con la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de los hechos relativos a la hipoteca y solicitar el pronunciamiento al respecto.

2º Poner en conocimiento de los accionistas el estado de la compañía.

3º Solicitar de la asamblea las resoluciones que correspondan para la marcha ulterior de la sociedad, su enajenación o su transformación; si nada de esto se acuerda, autorizar al directorio para arrendar la fábrica por años completos o para hacer alguna combinación que salve los gastos hasta que se termine el pleito entablado contra la legalidad del crédito hipotecario, y pueda la compañía reanudar la normalidad de su vida.

Nota: 1º Por sanción de la asamblea general extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 moneda nacional, de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional, cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina S. A., y por resolución del directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por títulos definitivos; 2º Se avisa a los señores accionistas que deben presentar las acciones que posean para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional, Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea, y a tal efecto deberán depositarse en la oficina, Güemes 3708, tres días antes de verificarse ésta. — R. Miyares, presidente.

E. 18 octubre Nº 70-v-28 octubre.

---

### Carlos Casado Limitada
Compañía de Tierras
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un miembro del Directorio, por renuncia del Director Gerente, señor Pedro Pablo de Corral.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: — Recuérdase a los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Octubre 16 de 1916. — Carlos M. Casado, presidente.

E. 17 Octubre — Nº 56-v-2 noviembre.

---

### Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en las oficinas, calle Cangallo Nº 667,

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 667, de 1 a 3 pasado meridiano, a los efectos del

artículo 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada como lo dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Octubre — Nº 58-v-31 octubre.

### Sociedad Biográfica Americana
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Social, calle Lavalle 910, el día 6 de Noviembre a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio 1916.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 3 Directores Titulares, por 2 años; un Director Suplente por un año; Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, la obligación que les impone el artículo 14 respectivo al depósito de acciones. — El Secretario.

E. 17 Octubre Nº 66-v-3 noviembre.

### Banco de Castilla y Río de la Plata
Reconquista 335
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que por resolución de su Directorio y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se ha convocado a su octava Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, en su local social de la calle de Reconquista 335, a las 3 y 30 p. m., debiendo de tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915 a 1916.

2º Elección de tres Directores por el término de dos años y un Director por el término de un año y de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 14 Octubre de 1916. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E. 17 octubre. Nº 55 v- 31 octubre.

### Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada en 1901
Convocatoria

Se convoca a los Sres. socios de la Institución, al Referéndum Plebiscitario que de acuerdo con el estatuto y el reglamento, se efectuará durante los días comprendidos entre el 8 y 15 de Noviembre próximo, inclusives, con el fin de sancionar las reformas proyectadas a los artículos 30, 39, 44 y 57 del estatuto, creación de los artículos 88 y 89 (reformas publicadas en los Boletines de la Institución correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 1916), y autorización al Presidente para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del S. G., de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o nó, las modificaciones que imponga el P. E., facultándolo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública, ante el Tribunal de Comercio. — Buenos Aires, Octubre .... de 1916: — Juan B. Giudice, presidente, — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 17 octubre Nº 62-v-8 noviembre.

### Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1916, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.

E. 16 octubre Nº 54-v-6 noviembre.

### Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El Directorio.

E. 14 de Octubre — Nº 44-v-31 octubre.

### Sociedad Hogar Alemán para Marineros
Carlos Calvo 102
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1916.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los Estatutos, la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 14 octubre Nº 42-v-31 octubre.

### Nuevo Banco Italiano
Fundado en 1887
Reconquista y Plaza de Mayo

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Noviembre de 1916, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas que, según el artículo 4º de los estatutos, el período de duración de la Sociedad «Nuevo Banco Italiano», termina el 30 de Junio de 1917.

2º) Resolver la constitución de una nueva sociedad bancaria, con idéntico objeto que el «Nuevo Banco Italiano», y acordar todo lo relativo a dicha constitución y organización, para continuar y ampliar los negocios del «Nuevo Banco Italiano», sobre la base del último balance e inventario, aprobados en la 29º asamblea general ordinaria de la sociedad que fenece, celebrada el 29 de Julio de 1916.

3º) Tomar en consideración y aprobar los estatutos que hayan de regir la nueva sociedad.

4º) Elegir de acuerdo con los artículos 40 y 41 de los estatutos, de la nueva sociedad, y a los efectos del artículo LXVIII, los miembros del primer directorio de la misma y otorgarles las facultades necesarias para realizar las gestiones concernientes a la organización y funcionamiento legal de la sociedad.

5º) Aprobación del acta de constitución de la nueva sociedad y designación de dos accionistas para que la firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1916. — El secretario.

E.14 octubre Nº 41-v-4 noviembre.

### Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las tres pasado meridiano, en el local calle San Juan 3334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — P. R. Collico, secretario.

E. 13 octubre Nº 35-v-30 octubre

### Compañía Argentino Paraguaya de maderas Limitada
Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Cangallo 499, (5º piso), el 30 de Octubre a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Elección de un suplente en reemplazo del señor Manuel A. Rodríguez quién integró el Directorio por renuncia del señor Guillermo Nicholson.

3º Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — El secretario.

E. 13 octubre Nº 39-v-30 octubre

### Mercado Ciudad de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que el 30 del corriente, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico; a continuación se celebrará Asamblea Extraordinaria,

Orden del día:

Resolver sobre aumento del capital. — El Secretario.

E. 13 de Octubre — Nº 36-v-30 octubre.

### Banco Previsor de Ahorro
(Soc. Coop. Lda.)
Avenida de Mayo 1381

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la institución, el día 31 de Octubre de 1916, a las 9 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondiente al 11º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — Gastón Catton, Secretario.

E. 13 Octubre —Nº 32v-31 octubre.

### Criaderos de Martín Donos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1916.

2º Acordar la distribución de los beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1916.

4º Elegir Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — E. Bernard, Gerente.

E. 13 Octubre Nº 34-v-30 octubre.

### Compañía Telegráfico Telefónica Nacional

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el Viernes 27 del corriente, a las 4 de la tarde en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento Nº 467,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos y remuneración al gerente (artículo 37 de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias, un director titular por el término de un año, por parte de los tenedores de acciones preferidas, síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — El secretario.

E. 12 Octubre Nº 30-v-27 octubre.

### Hurlingham Club
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el día Viernes 27 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en el local de la calle Rivadavia 674, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores J. K. Cassels, J. C. Douglas y L. Simpson, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, me-

día hora después de la señalada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — C. E. Martín, secretario.
E. 12 Octubre Nº 29-v-27 octubre.

**Bilz, Fábrica de bebidas sin alcohol**
Sociedad Anónima, Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1916, a las tres de la tarde, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.
E. 12 octubre, Nº 15-v-28 octubre.

**Banco El Hogar Argentino.**
Avenida de Mayo Nº 886.

No pudiendo celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada por el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuescto en el artículo 28 de los estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el Lunes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día.

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores accionistas pueden retirar de las oficinas del Banco la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — Manuel A. Portela — El Director secretario.
E. 12 octubre Nº 27-v-28 octubre

**Cervecería del Norte**
Sociedad Anónima
Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 del corriente a las tres y media pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de este Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916 — El Presidente.
E. 12 octubre Nº 23-v-31 octubre

**Trust del Alto Paraguay**
Sociedad Anónima
Cangallo 499
Buenos Aires
Convocatoria.

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay» convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo número 499, 4º piso, el día 28 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El Directorio.
E. 12 octubre Nº 18-v-28 octubre

**Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones**
Sociedad Anónima en liquidación
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Octubre a las 3 p.m., a verificarse en el local de la sociedad Bartolomé Mitre 556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión liquidadora.

2º Liquidación de los lotes de Valle Hermoso no escriturados y sobrantes a beneficio de los accionistas de la Compañía.

3º Forma de la distribución o liquidación de los lotes o producido de los mismos entre los accionistas.

A los efectos del artículo 6 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, hasta tres días antes de la reunión.—El Secretario.
E. 11 Octubre. Nº 4-v-27 octubre.

**Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 30 del corriente a las 3 y 30 p.m., en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 12º ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El Secretario.
E. 11 Octubre. Nº 6-v-30 octubre.

**Portalis y Cía., Ltda.**
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de dos Directores salientes, por haberse terminado su mandato de Director, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de un Director Dimisionario.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse tres días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina, en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero, en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París. — 9 de Octubre de 1916. — El Directorio.
E. 11 de Octubre — Nº 1-v-28 octubre.

**Cervecería Schlau**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 del corriente, a las tres pasado meridiano, en el local, calle Cangallo 667,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.
E. 11 de Octubre — Nº 3-v-30 octubre.

**Compañía Nacional de Grandes Hoteles**
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 27 de Octubre a las 4 p. m., en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 757, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.
E. 9 octubre. Nº 989 v- 27 octubre.

**Sociedad Anónima «Villa Presidente Quintana»**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general, ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 27 de Octubre del corriente año a las 3 p .m., en su local Avenida de Mayo 840, escritorio número 9.

Asamblea ordinaria
Segundo citación

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.

2º Nombramiento de síndico.

3 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea extraordinaria

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de las modificaciones de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos Directores por renuncias presentadas.

Los accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, por lo menos tres días de anticipación. — J. Abelleyra, Presidente.
E 7 Octubre — Nº 980-v-27 octubre

para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. A. F. Lértora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.
E. 6 octubre. Nº 975 v- 26 octubre.

**Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, el día 27 del mes en curso a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.

2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados de Banco en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Directorio.
E. 6 Octubre. Nº 965-v-27 octubre.

**Compañía General de Obras Públicas**
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 30 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la Administración de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio (1º de julio de 1915 a 30 de junio de 1916), y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Directorio.
E. 29 sep. — Nº 919 v. 30 octubre.

# BALANCES
## de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado*

*el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (No 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legal que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ídem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarce salvado con Vo. Bo. de la Inspección General de Jusicia.*

# Providencia

Compañía de Seguros sobre la vida

643 — Sarmiento — 643

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas, 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital autorizado | ... $ m/n | 500.000 — |
| » subscripto | ..... » » | 155.000 — |
| » realizado | ...... » » | 70.000 — |

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1916

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones | | 345000 — |
| Fondos públicos | | 176279 — |
| Conversión | 714 82 | |
| Muebles y útiles | | 6454 71 |
| Efectos a cobrar | | 5918 30 |
| Préstamos sobre hipotecas | | 383500 — |
| Impresiones y propaganda | | 2498 80 |
| Préstamos sobre pólizas | | 105002 93 |
| Pólizas compradas | | 40838 57 |
| Accionistas | | 155000 — |
| Siniestros | | 15728 30 |
| Inmuebles | | 10854 — |
| Caja, Bancos y agentes banqueros | 284 42 | 107847 11 |
| Gastos de instalación | | 1302 01 |
| Gastos generales, sueldos, comisiones y otras | 93 06 | 67045 84 |
| Agentes y cuentas deudoras | 39 91 | 65025 54 |
| Pólizas liquidadas | | 20000 — |
| | 1132 21 | 1509295 11 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital social | | 500000 — |
| Certificados de acciones | | 70000 — |
| Intereses y descuentos | 17 94 | 31748 38 |
| Reserva técnica | | 704028 75 |
| Fondo de reserva social | | 50261 17 |
| Primas recaudadas | 1111 — | 147210 96 |
| Conversión | | 1624 59 |
| Agentes y cuentas acreedoras | 3 27 | 4421 26 |
| | 1132 21 | 1509295 11 |

Buenos Aires, Octubre de 1916.

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, administrador general.—M. H. Muñoz, contador.—E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

No 184-v-30 octubre.

# ESTANCIAS & COLONIAS WALKER

SOCIEDAD ANONIMA

456 — Cangallo — 456

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 21 de Diciembre de 1909

Capital Autorizado:

Totalmente subscripto e integrado.......... $ m/n 2.000.000

Balance General al 31 de Mayo de 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Agosto de 1916, en el local de la Sociedad

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Campos: | | |
| 10.000,00,00 hect. Estancia «Blanca Manca» | | |
| 5.000,00,00 » » «La Caledonia» | | |
| 8.680,57,67 » » «Nuevo Bichadero» | | |
| 1.611,82,60 » » «25 de Mayo» | | |
| 2.316,29,06 » Campo «El Burrito» | | |
| 27.608,69,33 Hectáreas | | 1428938 23 |
| Haciendas: | | |
| 6 651 cabezas hacienda lanar | $ 51.688 — | |
| 14.405 » » vacuna | » 882.160 53 | |
| 1.174 » yeguariza | » 53.900 — | |
| 22 230 cabezas hacienda | | 987748 53 |
| Mejoras: | | |
| Invertido en los establecimientos en explotación | | 692157 71 |
| Enseres: | | |
| Invertidos en los establecimientos en explotación | | 58553 35 |
| Varios deudores: | | |
| En cuenta corriente | | 8918 59 |
| | | 3176316 41 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 2000000 — |
| Fondo de previsión | 560000 — |
| Fondo de reserva | 33576 13 |
| Varios acreedores: | |
| En cuenta corriente | 308330 50 |
| Ganancias y pérdidas | 274409 78 |
| | 3176316 41 |

Buenos Aires, Julio 31 de 1916.

E. H. Zimmermann, presidente.— C. M. Zimmermann, secretario. — Farran & Zimmermann, contadores.—Vo. Bo.: C. M. Turner, síndico

**Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1916**

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Administración: | | |
| Saldo deudor | | 45237 56 |
| Intereses: | | |
| Saldo deudor | | 13488 34 |
| Depreciaciones: | | |
| Estancia «Blanca Manca» | $ 28.309 03 | |
| » «La Caledonia» | 14.608 91 | |
| » «Nuevo Bichadero» | 9.569 12 | |
| » «25 de Mayo» | 4.380 99 | 56868 05 |
| Utilidad neta | | 274409 78 |
| | | 390053 73 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 15462 69 |
| Estancia «Blanca Manca»: | |
| Utilidad en la explotación | 199745 86 |
| Estancia «La Caledonia»: | |
| Utilidad en la explotación | 65864 95 |
| Estancia «Nuevo Bichadero»: | |
| Utilidad en la explotación | 92478 08 |
| Estancia «25 de Mayo»: | |
| Utilidad en la explotación | 16502 15 |
| | 390053 73 |

Buenos Aires, Julio 31 de 1916.

E. H. Zimmermann, presidente.— C. M. Zimmermann, secretario.— Farran & Zimmermann, contadores. — Vo. Bo.: C. M. Turner, síndico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Se hace constar que la asamblea que aprobó el presente balance, se realizó sin haberse dado cumplimiento al Art. 23 del estatuto social, con respecto al depósito anticipado de acciones. — *Diego González*, Jefe.

N. 162-v-27 octubre

# "LA GERMANO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Reconquista 37, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado y totalmente suscripto | ....... $ | 3000000 — |
| Capital realizado | ... .... » | 600000 — |

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1916.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | 2400000 — |
| Caja y Bancos | 696903 87 |
| Primas a cobrar | 15207 46 |
| Títulos de renta | 41765 60 |
| Hipotecas | 87500 — |
| Primas reaseguros pasivos | 296012 64 |
| Cuentas corrientes | 2786 28 |
| Gastos de fundación | 35930 65 |
| Muebles y útiles | 8419 37 |
| Cuentas de gastos: administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc. | 76390 01 |
| Siniestros incendios | 17407 55 |
| Acciones en depósito | 60000 — |
| | 3738323 43 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital suscripto | 3000000 — |
| Primas incendio | 491064 59 |
| Cuentas corrientes | 80678 93 |
| Cuentas de agentes | 86 49 |
| Intereses y cambios | 30147 29 |
| Garantía de reaseguradores en Europa | 76346 13 |
| Acciones en garantía del directorio | 60000 — |
| | 3738323 43 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

Ed. Herman, presidente.—G. Kobelt, gerente.—P. Hasperg, síndico. — Fernando Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 175-v-28 octubre.

# LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | ..... $ o/s | 800000 — |
| « realizado | ...... » « | 800000 — |

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1916

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja | | 2723 20 |
| Campo e Instalaciones | 297728 90 | 2939 60 |
| Existencias | 470885 32 | 29649 32 |
| Deudores y varios | 118776 49 | 572422 17 |
| Conversión | 267222 84 | |
| | 1154613 55 | 607734 29 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | 800000 — | |
| Reserva Legal | 7121 42 | |
| Reserva Especial | 89156 27 | |
| Ganancias y Pérdidas | 164571 12 | |
| Acreedores y varios | 93764 74 | 409 60 |
| Conversión | | 607324 69 |
| | 1154613 55 | 607734 29 |

Buenos Aires, Octubre 18 de 1916.

p. p. del director
H. Boltshauser, Vo Bo: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.**

N. 165-v-28 octubre.

# "LA FRANCO ARGENTINA"

## Compañ a de Seguros

### Cangallo 666 – Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

### Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1916

Correspondiente a operaciones del 1o de Enero hasta el 30 de Septiembre de 1916 inclusive

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| **Administración** | | |
| Propiedades en la República Argentina y Montevideo... | 208112 05 | 6160499 36 |
| Títulos de renta :................................ | 44739 39 | 45975 60 |
| Préstamos Hipotecarios............................ | 22990 — | 1168172 50 |
| » sobre pólizas vida.............................. | 39084 29 | 733191 79 |
| Caja y Bancos..................................... | 18 42 | 404454 53 |
| Agentes Banqueros y cuenta de varios.............. | 6069 59 | 84429 04 |
| Muebles y Utiles.................................. | | 31564 63 |
| Publicidad, propaganda y material impreso......... | 171 52 | 18352 40 |
| Gastos generales.................................. | | 102121 01 |
| Patentes y sellos................................. | 2306 76 | 13891 45 |
| Acciones depositadas en ganrantía por el Directorio..... | | 55000 — |
| **Sección vida** | | |
| Premios a cobrar.................................. | 4944 87 | 105215 — |
| Agentes vida...................................... | 160 80 | 38217 43 |
| Pólizas vencidas.................................. | | 124500 — |
| Siniestros vida pagados netos de reseguros........ | 16080 24 | 99213 20 |
| Servicio médico, impuestos y otros gastos......... | 895 38 | 10730 23 |
| **Sección accidentes del trabajo** | | |
| Premios anulados y extornos....................... | | 12246 80 |
| Siniestros accidentes pagados netos de reseguros.. | | 60404 77 |
| Agentes accidentes................................ | | 48717 79 |
| Comisiones, impuestos y otros gastos.............. | | 23355 95 |
| **Sección Incendio** | | |
| Reseguros, anulados y extornos.................... | 40335 28 | 274284 04 |
| Siniestros incendio pagados netos de reseguros.... | 655 38 | 168511 42 |
| Agentes incendio.................................. | 3444 51 | 69833 08 |
| Reaseguradores.................................... | | 2492 12 |
| Comisiones, impuestos y otros gastos.............. | 3554 70 | 144070 53 |
| Cambio de moneda.................................. | 182950 67 | |
| | 576583 85 | 9999144 67 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| **Administración** | | |
| Capital el autorizado dividido en 30000 acciones de $ m/n 50 nominales cada una totalmente integrado.......... | | 1500000 — |
| Reserva estatutaria............................... | | 150000 — |
| » adicional vida.................................. | | 230000 — |
| » inmobiliaria.................................... | | 250000 — |
| Fondo de gratificaciones.......................... | | 4114 27 |
| Dividendos no cobrados............................ | | 8641 25 |
| Intereses y alquileres producto neto.............. | 7371 24 | 312254 12 |
| Depósito de garantía para reseguros incendio...... | 58572 09 | |
| » » » de alquileres............................. | | 22150 — |
| Cuenta nueva beneficios no distribuidos del Ejercicio 1915. | | 6856 18 |
| Títulos de Directores depositados en garantía..... | | 55000 — |
| **Sección vida** | | |
| Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1915...... | 331002 10 | 4197493 40 |
| » para siniestros en trámite al 31 de Diciembre de 1915. | | 38518 38 |
| Beneficios de asegurados.......................... | | 836864 51 |
| Premios vida netos de anulaciones y reseguros..... | 9868 61 | 301502 78 |
| **Sección accidentes del trabajo** | | |
| Reserva accidentes en 31 de Diciembre de 1915..... | | 100000 — |
| » para siniestros en trámite al 31 de Diciembre de 1915. | | 20000 — |
| Premios accidentes................................ | | 141755 81 |
| **Sección incendio** | | |
| Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1915....... | | 600000 — |
| » para siniestros en trámite al 31 de Diciembre de 1915. | | 35000 — |
| Premios incendio.................................. | 66626 60 | 773181 50 |
| Reaseguradores.................................... | 103143 21 | |
| Cambio de moneda.................................. | | 415812 47 |
| | 576583 85 | 9999144 67 |

Buenos Aires, Octubre de 1916.

Juan Chapar, presidente. — José Breton, gerente.—León Petitrenaud, contador.—Narciso Laclau, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.** *—Diego González*, Jefe.

No 183-v-30 octubre.

# BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

**Cangallo 299 esq. 25 de Mayo**

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio 1912

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, París — 41 Avenue de l'Opéra

SUCURSALES: Buenos Aires, Sao Paulo, Rio Janeira, Santos y Curityba

AGENCIAS: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mococa, Sao José do Rio Pardo y Ponto Grossa.

Capital autorizado, subscripto y realizado: Francos 25.000.000 —
Fondo de reserva........................ » 12.224.344 —

### Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 30 Sepbre. de 1916

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja.............................................. | 191532 38 | 1005635 14 |
| Bancos............................................ | 9470 96 | 3480963 76 |
| Efectos descontados............................... | 106881 04 | 6849027 13 |
| Efectos al Cobro.................................. | 891512 12 | 735079 56 |
| Efectos en Caución................................ | | 69236 73 |
| Cuentas Corrientes................................ | | 4378777 82 |
| Corresponsales en el Extranjero: | | |
| Saldos deudores................................... | 625651 19 | |
| Agencias - Sucursales............................. | 132342 54 | 605139 38 |
| Valores Depositados en Custodia................... | 1169751 57 | 3645541 08 |
| Valores Depositados en Garantía................... | 935440 — | 1006042 — |
| Metalización...................................... | 1473125 — | |
| Varios............................................ | 392504 08 | 861398 50 |
| Casa Matriz....................................... | 310372 26 | |
| | 6238583 14 | 22636841 10 |
| **PASIVO** | | |
| Capital........................................... | 2500000 — | |
| Cuentas Corrientes, Depósitos a Plazo Fijo / Caja de Ahorros y Bonos Fructiferos...... | 173997 84 | 12570687 31 |
| Corresponsales en el Extranjero: | | |
| Saldos acreedores................................. | 194126 56 | |
| Acreedores por Cobranzas.......................... | 1052288 30 | 920408 25 |
| Depositantes Títulos en Custodia.................. | 1169751 57 | 3645541 08 |
| Depositantes Títulos en Garantía.................. | 935440 — | 1006042 — |
| Metalización...................................... | | 3348068 51 |
| Varios............................................ | 212978 87 | 1076857 22 |
| Acreedores por Efectos en Caución................. | | 69236 73 |
| | 6238583 14 | 22636841 10 |

S. Lorsignol y M. Manfredi, gerentes. — C. Peruccio, contador.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** *—Diego González*, Jefe.

N. 185-v-27 octubre.

# THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Casa Matriz: 120 Broadway—New York

Sucursal: 424 Calle San Martín Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos: 23 de Junio de 1890

Balance trimestral presentado por la Sucursal en Buenos Aires

Comprendiendo las operaciones efectuadas del 1o de Julio de 1916 hasta el 30 de Septiembre de 1916.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Siniestros........................ | 112853 92 |
| Pólizas vencidas y liquidadas | 181014 03 |
| Dividendos a los asegurados | 30336 28 |
| Impuestos......................... | 6177 53 |
| Gastos generales.................. | 47093 29 |
| Casa Matriz....................... | 314 27 |
| Títulos de Crédito Interno Argentino..... | 145634 12 |
| Préstamos sobre Pólizas.... | 3278489 36 |
| Mobiliario........................ | 22081 71 |
| Efectivo en Bancos y Caja.. | 114614 81 |
| | 3938609 32 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo............................. | 3587554 95 |
| Premios cobrados.................. | 300512 39 |
| Intereses varios.................. | 35930 17 |
| Suspenso.......................... | 14611 81 |
| | 3938609 32 |

A los efectos de lo dispuesto en el Art. No. 57 del Decreto de Noviembre 17 de 1908, declaro que la Sociedad, The Equitable Life Assurance Society of the United States, está organizada y administrada sobre la base de la mutualidad. En la fecha en que fué fundada la Sociedad (Julio 26 de 1859) existía una Ley del Estado de New York que imponía a toda Compañía de Seguros sobre la vida la obligacion de tener un capital realizado de Cien mil pesos E. U. antes de iniciar sus operaciones. Al objeto de dar cumplimiento a dicha Ley, se emitieron mil acciones de cien pesos E. U. cada una, estableciéndose, sin embargo, en los Estatutos de la Sociedad, que el interés sobre dicho capital no podría exceder del siete por ciento al año. El saldo de los beneficios pertenece exclusivamente a los asegurados.

El activo de la Sociedad ascendía el día 31 de Diciembre de 1915, a pesos 546.961.912,00 E. U

Buenos Aires, 1o de Octubre de 1916.

W. P. Massie

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** *—Diego González*, **Jefe.**

N. 187 v-27 octubre.

# COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

**Bartolomé Mitre 335**

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1861, y fué autorizada a funcionar en el País por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Enero 1895

Capital autorizado.. .... .......... ... £ 2.950 000. —
» subscripto.. ................... » 2 950 000. —
» realizado........ ............... 295.000. —

**Balance trimestral, correspondiente al trimestre 1° de Julio 1916 hasta 30 de Septiembre de 1916**

De las operaciones efectuadas en el País por la Sucursal de la Compañía

| ACTIVO | $ oro | $ papel |
|---|---|---|
| 1916 Julio 1° | | |
| Saldo.................................. | 8923 11 | 80501 12 |
| Septiembre 30 | | |
| Premios e impuestos cargados s/ seguros....... . .... | 41137 89 | 123918 87 |
| Casa matriz....... ....... ...... .............. | 131 88 | 6 — |
| Conversión $ 33 801.89 o/s a 44 ctvs.................. | | 76822 50 |
| » » 4.319.94 m/n » » » ............... .... | 1900 80 | |
| Intereses Bancos.......................... ......... | | 116 25 |
| | 52093 68 | 281364 74 |

| PASIVO | $ oro | $ papel |
|---|---|---|
| 1916 Septiembre 30 | | |
| En anulaciones, devoluciones, siniestros, comisiones, corretajes, descuentos, impuestos, sellos, sueldos, alquileres, impresos, gastos de viaje, reaseguros, correos, telegramas, gastos generales, gastos de agentes ............ | 4429 31 | 72608 48 |
| Casa matriz.. ...... .......................... | 1656 10 | 90232 83 |
| Conversión $ 76.822.50 m/n a 44 ctvs.................. | 33801 89 | |
| » » 1.900.80 o/s » » » ................. | | 4319 94 |
| Caja.............. ........... .... ............... | 373 60 | 1156 94 |
| Bancos................ ...... ................... | 390 78 | 77779 15 |
| Premios a cobrar y sumas adeudadas por varios agentes | 11442 — | 35247 40 |
| | 52093 68 | 281364 74 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

p p. Comercial Unión Assurance Co. Ltd. Chas Knox, gerente.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 190-v-27 octubre.

---

## SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administracion: calle Bartolomé Mitre 475

Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado........ $ m/n 500.000
» subscripto y realizado » » 240.700

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1916 (3er. trimestre)

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Caja y Bancos .. .......... | 10062 21 |
| Instalación................ | 244700 32 |
| Acciones por suscribirse ... | 259300 — |
| Títulos........ ..... | 12822 98 |
| Depositantes de títulos .. .. | 41000 — |
| Cía. de Tramways Anglo Argentino............... | 1500 — |
| Depósito por alquileres.... | 300 — |
| Uniformes................ | 4136 95 |
| Sueldos .. ......... .... | 40521 75 |
| Cuenta de oficinas......... | 449 15 |
| Cuentas a cobrar.......... | 1430 61 |
| Cuenta de franqueo........ | 36 75 |
| Gastos................... | 27267 16 |
| | 643527 88 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Acciones subscriptas y emitidas....... | 240700 — | |
| Acciones sin emitir.. ... | 259300 — | 500000 — |
| Fondo de reserva.......... | | 13427 12 |
| Amortización de la instalación............ .... | | 12500 — |
| Seguros.................. | | 1127 — |
| Acciones en garantía...... | | 41000 |
| Ganancias y pérdidas...... | | 16 6 54 |
| Dividendo (ejercicio 1911).. | | 347 55 |
| » » 1912... | | 556 80 |
| » » 1913... | | 325 37 |
| Mensajes................. | | 63144 60 |
| Fichas................... | | 503 — |
| Encargos................ . | | 1398 09 |
| Intereses................ | | 567 08 |
| Cuentas corrientes......... | | 3142 48 |
| Avisos................ .. | | 1156 75 |
| Varias ant adas............ | | 2115 50 |
| | | 643527 88 |

Salvador Curutchet, presidente—J. B. Bianchi, gerente—J. M. Rodríguez, contador. —Vo Bo: Olaf T. Bejir, síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

**N. 179-v-28 octubre.**

---

## LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada.

DOMICILIADA CORRIENTES 452

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado e integrado: $ 100.000 — m/n c/l.

**Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre 1916**

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Muebles y útiles........... | 3727 71 |
| Títulos y acciones ......... | 16750 — |
| Cuotas vencidas a cobrar... | 16635 80 |
| Socios activos ............ | 55366 50 |
| Depósito judicial ......... | 3853 60 |
| Bienes raíces. ............ | 972494 77 |
| Prástamos hipotecarios...... | 776 61 |
| Alquileres a cobrar ...... | 9030 |
| Título en depósito........ | 29545 10 |
| Caja y Bancos ....... ... | 8860 16 |
| Socios La Italo-Argentina... | 178181 8 |
| Seguros ........... ..... | 382 60 |
| Rehabilitaciones......... .. | 4347 42 |
| Cuentas corrientes.. ..... | 786 63 |
| Valores a cobrar........... | 2266 55 |
| Cuentas de orden....... .. | 50357 52 |
| Socios suscriptores.... .... | 2227984 — |
| | 3581346 78 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital: Acciones.......... | 100000 — |
| Reserva legal..... ........ | 9000 — |
| Fondo cauciones...... . | 950 — |
| Adoquinado Villa Paternal.. | 13019 14 |
| La Italo Argentina.... .. | 165454 55 |
| Títulos en garantía......... | 29545 10 |
| Reservas generales......,... | 970273 12 |
| Dividendos ............. | 3891 93 |
| Entradas varias............ | 61228 94 |
| Certificados emitidos....... | 2227984 — |
| | 3581346 78 |

Emilio Castellanos, presidente.—C. Ticozzi, gerente. Enrique C. Carbone, contador.—Alejandro Peralta, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 1.2 v 31 octubre.

---

## KOERTING HERMANOS LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

País de origen Alemania

Sucursal en Buenos Aires

Domicilio: calle Bolívar 300 esq. Moreno

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación del 15/10/12

Capital asignado a la sucursal de esta República Marcos 200 000

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Caja...................... | 997 09 |
| Bancos.................... | 4482 75 |
| Garantía.................. | 1515 25 |
| Títulos.................. | 552 — |
| Muebles y útiles. ...... .. | 8146 05 |
| Herramientas y máquinas de taller.. ............. | 16844 30 |
| Varios deudores y obligaciones a cobrar .... ...... . | 54412 17 |
| Cuentas corrientes en consignación................. | 1134 84 |
| Mercaderías en existencia y obras no ejecutadas...... | 190003 79 |
| | 278089 14 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Gch. Köerting Aktiengesellschaft | Mcos. 244188 74 | 136873 72 |
| Capital . | » 200000 — | 112233 45 |
| Mercaderías en consignación. | | 1134 84 |
| Varios acreedores.. ....... | | 9105 08 |
| Reserva por incobrables..... | | 18742 05 |
| | | 278089 14 |

Buenos Aires, el 31 de Agosto de 1916.

Bartling p. p. J. Hollup.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N, 159-v-27 octubre.

---

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**Intendencia Municipal de la Capital**

Llámase a licitación para la provisión de piezas de repuesto para lámparas de arco A. E. G. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916.

v-30 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde, con destino al ganado municipal desde el 1° de Noviembre próximo, hasta el 31 de Marzo de 1917. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 10 y 30 a. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

v-28 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 31 de Octubre, a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en los edificios de la Subintendencia de Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Velazco de Dorrego a Darwin, Guevara de Dorrego a Estados, Dorrego de Roseti a Fraga, Espinosa de Rivadavia a las vías del Ferrocarril Oeste y Avenida Campana de Rivadavia a Yerbal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

---

Contribución de Pavimentos

Se cita a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Brasil de 24 de Noviembre a Loria y Nogoyá de Ricardo Gutiérrez a Nazca, cuyas cuentas tienen como primer vencimiento el día 15 de Junio de 1916; y a los que tengan frente a las calles: Brasil de Pichincha a Matheu, Brasil de Rioja a General Urquiza, Brasil de General Urquiza a 24 de Noviembre, Bulnes de Las Heras a Cabello, Coronel Díaz de Las Heras a Cabello, French de Gallo a Bustamante, French de Bustamante a Billinghurst, Mármol de Rivadavia a Victoria, Mármol de Victoria a Belgrano, Mariano Acosta de Provincias Unidas a Areco, Mariano Acosta de Convención a Ensenada, Mariano Acosta de Areco a Directorio, M. Acosta del límite pavimento por Ensenada a Directorio, Pavón de Matheu a Jujuy, Alberti de Constitución a Pavón, Patagones de Montes de Oca a General Hornos y Catarmarca de San Juan a Cochabamba. Habiendo sido fijado el primer vencimiento de estas cuen-

tas para el día 15 de Diciembre de 1916, y debiendo concurir a abonar las cuotas correspondientes antes del 15 de Diciembre próximo, pues en caso contrario incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-27 octubre.

---

Lámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

---

**Departamento Nacional de Higiene**

Se llama a licitación pública por treinta días, para la provisión de una caldera a tubos de agua, destinada al Instituto Químico.

Las propuestas se abrirán en la secretaría Administrativa el 30 de Octubre corriente, a las dos de la tarde, donde podrá consultarse el respectivo pliego de condiciones en horas hábiles. — El secretario.

v-30 octubre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Colonia Nacional de Alienados.**

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de: artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de electricidad, maderas, combustible, drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — El Director.

v-24 noviembre

---

**Hospicio de Las Mercedes**

Llámase a licitación para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de Las Mercedes, para el año 1917. — Tendrá lugar en este establecimiento el día 20 de Noviembre del corriente año, a la 1 y 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Director.

v-20 noviembre.

---

**Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva**
**Provincia de Córdoba**

Llámase a licitación pública para la provisión de: hacienda vacuna, leche, huevos, gallinas y pescado, frutas, harina de trigo, tabacos, artículos de almacén en general, y para el lavado, leña de algarrobo y quebracho, carbón de leña, y de fragua, petróleos, etc., drogas, libros y útiles de escritorio, semillas, artículos de ropería, de menaje y bazar, de zapatería, de carpintería, de albañilería y pinturería, de electricidad y ferretería en general ,destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, para los meses de Enero hasta Diciembre de 1917.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 28 de Octubre de 1916 a la 1 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos a licitarse, que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Contaduría del Asilo — Oliva, Septiembre 28 de 1916. — El Director.

v-28 octubre

---

**Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales**

Asilo «Colonia Regional Mixto de Retardados», en Torres
(Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y otros artículos de farmacia, ropería en general, lana lavada y mteriales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1917.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 27 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, (Calle Belgrano 939, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.

v-27 octubre.

## Ministerio de Hacienda

**Crédito Público Nacional**

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro «Crédito Argentino Interno 1907 y 1910».

Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos que el día 5 de Diciembre próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante:

Empréstito de 1907, pesos 265,300 oro sellado.

Empréstito de 1910, pesos 39,700 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que vaya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916. — El Secretario.

v-6 noviembre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Instituto Nacional de Sordomudas**

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada en segunda convocatoria para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

4000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado para cocina.
250 kilos de carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

25 latas aceite de oliva «Ottone».
150 kilos azúcar refinería.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
5 kilos azúcar molida.
10 kilos almidón Colman.
4 cajones azúcar en pancitos.
5 kilos achicoria Planteur.
20 kilos arroz Carolina Diamante.
150 kilos arroz Gigante.
1 kilo almendras peladas.
10 tarros arvejas en conserva Promer.
5 kilos bacalao sin espina, especial, blanco.
5 kilos bórax.
20 kilos café Brasil, tostado.
5 kilos café Caracolillo, sin mezcla.
5 kilos café Puerto Rico, sin mezcla.
1 kilo canela Ceylan molida.
6 kilos conserva tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo Noel, en latas.
1 kilo especias surtidas.
1 gruesa estropajos.
40 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
60 kilos harina de maíz de 1ª.
1 kilo hongos secos, italianos, especiales.
10 latitas jalea membrillo «Noel».
100 kilos jabón amarillo, Campana.
1 lata kerosene.
20 kilos maíz pisado.
9 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones medallones.
5 kilos pasas de uva.
5 kilos pasas de higos.
20 kilos porotos de manteca de 1ª.
20 kilos porotos Caballeros.
5 kilos pimentón El Húsar.
1 docena pomada Brazzo.
Media docena Pulidor.
10 kilos queso Goya, fresco.
5 kilos queso Parmesano.
10 tarritos de «Royal».
12 tarritos de salsa tomate Gilio.
10 paquetes sémola «Bloke».
50 kilos sémola de 1ª.
100 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sal fina de superior calidad.
30 kilos trigo de 1ª.
10 kilos the Néctar.
3 botellas de vinagre de vino blanco.
20 litros vinagre de vino común.
1 casco vino francés Dussaud.

Carne, aves y huevos.
Diariamente

45 kilos carne de vaca de 1ª, libre de desperdicio (nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
2 kilos de grasa.
5 kilos de tocino de 1ª.
1 pollo (día por medio).
2 docenas de huevos frescos.

Papas, batatas y verduras en general
Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos angola.
30 kilos cebollas grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de frutas frescas de la estación, surtidas de buena calidad.
2000 piezas de fruta buena (naranjas o bananas).

Leche y manteca
Diariamente

35 litros de leche fría pasteurizada y de superior calidad.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca.

Pan y harina
Diariamente

45 kilos de pan de 1ª, en pancitos de 100 gramos.
5 kilos de harina de 1ª.

Material de electricidad

2 rollos de cinta aisladora.
10 kilos aceite para motores Floid.
12 pomos para pilas.
2 kilos sal amoniacal.
6 hojas para cortar fierro de 30 centímetros de largo.
1 kilo estaño para soldar plomo.
6 lámparas Mignón, 16 bujías.
30 lámparas Phillips, 32 y 50 bujías.
2 litros ácido sulfúrico.
Un cuarto litro potasio.
1 canilla con rosca de 2 ''.
2 armazones para lámpara de 1000 bujías, con soporte, pantalla y portalámpara completa.
1 pinza para gasista.
1 máquina chica para soldar.
40 centímetros cuadrados de fibra de 5 mm., para canillas.
1 llave para filtro, 30 milímetros.
7 tapas para lavatorios de 2 a 3 centímetros.
2 lámparas de 1000 bujías.

Bazar y ferretería

1 docena copas para agua, de guarda griega.
2 docenas tazas para café con leche de loza piedra.
2 cacerolas aluminio de 2 y 3 litros.
6 botellones para agua, guarda griega.
1 dulcera, guarda griega.
1 docena cucharas alpaca o germania.
1 docena tenedores alpaca o germania.
1 docena cuchillos cabo negro.
6 fuentes tamaño regular.
1 colador metal blanco para the.
100 rollos de papel según muestra.
12 rollos de papel guarda.
50 kilos de engrudo.
2 cepillos para empapelar.

Lavado
Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba número 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados. — La Dirección.

v-30 octubre.

---

**Colegio Nacional «C. Pellegrini» — Pilar F. C. P.**

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada, para la provisión de los artículos de consumo que se detallan a continuación, para el próximo mes de Noviembre:

1.500 kilos carne.
5.500 kilos carbón.
1.650 litros leche.
1.100 kilos arroz.
180 kilos fideos.
1.000 kilos papas.
350 kilos azúcar Tucumán.
90 kilos café.
50 kilos aceite cocina.
40 kilos aceite oliva.
10 kilos Quaker.
1/2 kilo nuez noscada.
40 kilos garbanzos.
1 kilo pimienta.
20 kilos pikles en tarro.
40 kilos bacalao.
20 kilos aceitunas.
30 kilos yerba «Cruz Malta».
60 kilos queso.
1.800 kilos pan.
60 kilos orejones.
10 kilos té.
90 kilos jabón amarillo.
100 kilos porotos.
15 kilos salsa tomate.
60 kilos sal gruesa.
30 kilos sal fina.
15 kilos sémola.
30 kilos grasa «La Negra».
30 kilos grasa de vaca.
1 kilo cola de pescado.
20 kilos harina de maíz.
15 kilos manteca.
20 kilos pasas de uva.
10 kilos achicoria.
40 kilos ciruelas.
20 frascos Esencias.
20 latas dulce membrillo.
10 cajas jabón inglés.
20 litros alcohol.
100 kilos harina de trigo.
30 kilos arvejas partidas.
30 kilos arvejas enteras.
1 1/2 kilos hongos.
20 kilos maíz pisado.
100 kilos soda.
30 litros vinagre.
20 tarros pimientos morrones.
1 cajón zapollo.
15 tarros polvo Royal.
1 caja clavo olor y especias.
100 gramos azafrán.
10 kilos tapioca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa, el Martes 31 del corriente, a las 4 p. m., y deberán presentarse de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este establecimiento. — Pilar, Octubre 25 de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

---

**Comisión Protectora de Bibliotecas Populares**

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para proveer de libros a cien bibliotecas populares elementales, en las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría, a disposición de los interesados. — La apertura de las propuestas se hará el día 10 de Noviembre a las 3 p. m., en presencia de los proponentes. — El Secretario.

v-10 noviembre.

---

**Hospital de Clínicas**

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de noviembre a las 11 de la mañana para la provisión de harinas y fideos, alcohol puro, comestibles y bebidas (artículos de almacén), manteca, pescado, impresos y jabón amarillo para el consumo de seis meses del Hospital.

Pliegos de condiciones hasta el día y hora señalados, en la Administración. — La Dirección.

v-2 noviembre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el edificio ocupado por el Museo Escolar Sarmiento.

Las propuestas que deberán presentarse escritas por duplicado a máquina, y en un todo de acuerdo con las Leyes de Sellos y Contabilidad, se abrirán ante las personas que concurran al acto, el día 28 de Noviembre próximo, a las 3 p. m.

Los interesados podrán consultar el pliego de bases y condiciones, todos los días hábiles en la Dirección General de Arquitectura. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1916. — El secretario.

v 28 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días dada la urgencia del caso; para la provisión de los talonarios de matrículas que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1917. El pliego de condiciones y modelos podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 12 a 6 de la tarde con excepción de los sábados, en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña Nº 935.

Las propuestas serán abiertas en la pro secretaría del Consejo ante la mesa de licitación, y en presencia de las personas que concurran al acto el día siete (7) de noviembre del corriente año a las tres de la tarde, y sólo se tomarán en consideración aquellas que se presenten escritas a máquina, por duplicado bajo sobre cerrado y llenando los requisitos que al efecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Secretario General.

v-7 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de registros, planillas, formularios, etcétera, etc., que necesitarán las escuelas de la República durante el año 1917. El pliego de bases y condiciones podrán consultar los interesados en la Oficina de Estadística de la Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en sobres cerrados por duplicado, escritas a máquina y de acuerdo en un todo a lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Secretario General.

v-23 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para realizar las obras de ampliación del edificio fiscal, calle Lambaré 967, ocupado por la escuela Nº 3, del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo a las 2 p. m. — El secretario general.

v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669, de propiedad de este Consejo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Secretario General.

v-31 octubre.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, para la venta de las maderas fiscales intervenidas por la Oficina de Bosques y Yerbales, provenientes de los desperdicios y rechazos producidos durante la construcción del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, las que se encuentran frente a la estación Presidente Victorino de la Plaza, y cuyo detalle es el siguiente: durmientes largos de rechazo 2254, id. cortos 13.351 costaneras largas 2102, id. cortas 25.700, postes largos cuadrados 1.531, id. cortos 6.667, estacones 1.790, vigas 8, trozos cortos 950 y 20 toneladas de leña, todo de quebracho colorado, formando en conjunto un total de kilos 4.001.895, especial para leña, como de conducción por vía fluvial.

Asimismo se ofrecen 3.700 postes cortos más o menos cuadrados, de rechazo, de quebracho colorado, especiales para leña y que se encuentran en el depósito calle Federico Lacroze Nº 2761 (Capital) debiendo retirarlos el que resulte favorecido, en el término de cuatro días, previo pago adelantado de su importe.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Florida 524 (2º piso) ó en su defecto en la Inspección de Bosques de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, en papel sellado de cinco pesos, y un depósito en títulos nacionales, o en efectivo en el Banco de la Nación de Resistencia, o de esta Capital, a la orden del señor Director General, valor de un mil pesos moneda nacional. La presentación será hecha en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en la Dirección General el día 6 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran, del jefe de la Contaduría y el de Bosques y Yerbales.

El adjudicatario depositará a la orden del señor Director General en títulos o en efectivo el 10 por ciento del valor total de la compra venta, en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, comprometiéndose a retirar las maderas en el término de seis meses a contar desde la fecha de su aprobación; y caso de no hacerlo así perderá el derecho al depósito sin reclamo alguno.

Es obligación del licitador depositar previamente el valor de cada partida de madera que extraiga, en el Banco de la Nación a la orden del señor Director General, a fin de que el empleado designado por la oficina respectiva pueda extender la guía fiscal, sin cuyo requisito no podrá retirarla.

No se admitirá reclamo alguno por los materiales vendidos siendo a cargo del interesado verificar previamente su estado y las cantidades que se estiman en este aviso. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-6 noviembre

## Ministerio de Obras Públicas

### Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (10,000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas Corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las oficinas de la inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fé.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-23 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (14,000) catorce mil tonel das métricas de leña ñandubay con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas Corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fé.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-23 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acero sobre la Laguna Setúbal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 18 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5.00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-18 enero 1917.

### Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers dentro del perímetro comprendido por las calles Lacarra y Carrasco, Vías del Ferrocarril Oeste, calles Fragueiro y Gaona, Límite del Municipio, Avenida Emilio Castro y calles Escalada y Provincias Unidas que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 15 de Noviembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumple. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-15 noviembre,

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores Diesel a petróleo crudo y dinamos, a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-11 diciembre

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para las canalizaciones subterráneas alimentadoras de corriente eléctrica, a las casas de Bombas de los Distritos bajos del Radio Nuevo en el Sud de la Ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-24 noviembre.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Noviembre a las 3 p. m. para la provisión de 400 toneladas de carbón tipo Cardiff.

Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La propuesta será formulada en un papel sellado de pesos 5,00 moneda nacional y la apertura de la misma se hará en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados. — Octubre 23 de 1916.

v-3 noviembre.

### Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Remate de materiales y artículos usados y rezagados. — 1470 carretillas, 4030 palas surtidas, 894 picos, 3000 kilos lona impermeable para carpas, 15000 kilos hierro dulce y de fundición, 400 kilos de bronce y plomo fundición, 1 motor a petróleo, de 8 H. P., 4 máquinas para caminos, una gran batería de acumuladores eléctricos y otra infinidad de artículos, que no se detallan por su mucha extensión y que pueden ser inspeccionados por los interesados dos días antes de la venta.

En los Depósitos Almacenes Dársena Sud, pasando la esclusa, Avenida Este frente a las caballerizas del Correo.

El MARTES 31 de Octubre, a las 2 p. m., se rematarán en lotes, por orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Seña: 20 por ciento; comisión: 10 por ciento. — Martilleros: Ayerza, Cullen y Seoane.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente carretero de cemento armado, de 20 metros de luz, sobre el arroyo Sauce Chico, en el camino de Chasicó a Nueva Roma, y arreglo de este último. Los planos, cómputos, métricos, presupuestos y pliego de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos en la secretaría de la Comisión, Avenida Bouchard 484, o consultados en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Presidente de la Comisión, hasta el 21 de Noviembre próximo a las 2 p. m.; y serán extendidas en papel sellado de cinco pesos, acompañándolas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra. — Buenos Aires, Octubre... de 1916. — El secretario.

v 21 noviembre.

### Dirección General de Arquitectura.

Llámase por tercera vez a licitación pública hasta el día 20 de noviembre de 1916 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal)

Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916.

v-20 noviembre

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 21ª SERIE

## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

**Se llama a licitación hasta el día 8 de Noviembre próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:**

### ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE VILLADA A BIGAN Y ALCANTARILLA DE 6 METROS DE LUZ

| Nº del ítem | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 5371.943 |
| 2 | Transporte de tierra a 250 metros | » | 3217.434 |
| 3 | Transporte y colocación de caños de cemento armado | Tn. | 32.736 |
| 4 | Excavación para cimientos | m³ | 97.152 |
| 5 | Hormigón ( 1 : 3 : 5 ) de cascotes (excluído el cemento) | » | 27.467 |
| 6 | Hormigón ( 1 : 2 ; 4 ) de pedregullo (excluído el cemento) | » | 17.755 |
| 7 | Mampostería de ladrillos ( 1 : 3 ) (excluído el cemento) | » | 91.964 |
| 8 | Toma de juntas ( 1 : 2 ) (excluído el cemento) | m² | 188.060 |
| 9 | Enlucido ( 1 : 2 ) de 0,02 m. de espesor (excluído el cemento) | » | 34.650 |
| 10 | Ripio para la calzada, colocado | m³ | 7.920 |
| 11 | Expanded metal Nº 10, colocado | m² | 106.480 |
| 12 | Acero laminado, colocado y pintado | Tn. | 3.324 |
| 13 | Fierro forjado, colocado (galvanizado) | Kg. | 168 800 |
| 14 | Plomo de 3 m/m. de espesor, colocado | » | 27.720 |

**Presupuesto aproximado: 7.370 $ %.**
**Plazo 120 días**

NOTA. — El transporte de todos los materiales a emplearse en las obras y la provisión de 30.000 ladrillos, se harán por cuenta de la Comisión.

### ZONA DEL FERROCARRIL OESTE

TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINO DE URIBURU A LAS COLONIAS INÉS Y CARLOTA

| Nº del ítem | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 24346 999 |
| 2 | Transporte de tierra a 300 metros | » | 2000.000 |
| 3 | Transporte y colocación de caños de cemento armado | Tn. | 30.536 |
| 4 | Mampostería de ladrillos ( 1 : 3 ) excluído el cemento | m³ | 51.707 |
| 5 | Toma de junras ( 1 : 2 ) excluído el cemento | m² | 238.11 |

**Presupuesto aproximado 14.590 $ %**
**Plazo 120 días**

NOTA: El cemento Portland será provisto por la Comisión, en la estación del ferrocarril

**CONDICIONES DE PLAZO.** — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso de PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día 8 de noviembre próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, octubre de 1916.

EL SECRETARIO.

**NOTAS.** — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-6 noviembre.

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Terrenos Fiscales en el Puerto de La Plata

Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de 1916, la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, procederá a efectuar la mensura de los terrenos fiscales de la Nación, comprendidos en la adquisición del segundo de los puertos mencionados. A este efecto se invita a los propietarios de los terrenos linderos a hacer valer ante la Dirección General, los derechos que crean asistirles y a facilitar en beneficio del deslinde de su respectivo lote la tarea enunciada. — Emilio Hardoy, Director General.

v-21 noviembre.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elsa Gorostiaga de Superi y las señoritas María, Elisa, Leonor, Adelaida y Carmen Superi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Bartolomé Superi. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Aldacurru de Paz, por sí y por sus hijos menores, don Atanasio, don Francisco Juan, don Domingo y doña Graciana Paz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex sirviente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Javier Paz. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Guinar de Delachaux por sí y por sus hijos menores, doña María Elena, doña Emma, don Enrique Horacio, doña Neridah, doña Dora Nami Esther y doña Emilia Sofía Delachaux, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Estado Mayor del Ejército, don Enrique Augusto Samuel Delachaux. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Hernández de Capace por sí y por sus hijos menores don Salvador Gabriel, don Gabriel José, don José Neptuno, doña Teresa Juana, don Juan, don Alfio, doña María Minerva y don Cayetano Capace, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Cayetano Capace. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Secretario.

v-2 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Napoleón Medina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916. — El secretario.

v-29 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gabriel Rovira, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institu-

ción (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El secretario.

-v-27 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Vouxas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El secretario.

-v-27 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Manzo de Mazariello, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Florentino Mazzariello. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1916. — El secretario.

-v-28 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonina Izaurralde de Moricet por sí y por los menores doña Sara, doña Luisa Cecilia, don Claudio Leandro, don Eduardo Leon y doña María Teresa Moricet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Moricet. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1916. — El secretario.

-v-28 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Benigna Hornos de Illescas, por sí y por sus hijos menores don Pedro Dionisio, don Osvaldo Clemente, don Oscar Martín, don Elbio Luis, doña Benigna Tomasa y don Raúl Dardo Illescas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Pedro Illescas. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1916. — El secretario.

-v-28 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, doña Angela Seijo de Capponi, por sí y en representación de sus hijos menores, don César Augusto, doña María Esther y don Francisco Luis Capponi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Torrero de 1ª Clase de la División de Hidrografía-Ministerio de Obras Públicas, don Antonio Capponi: — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — El secretario.

v- 27 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Filomena Bloise de Di Tomaso, en su carácter de viuda del jubilado, don Nicolás Di Tomaso. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — El secretario.

v- 27 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Colombo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Clemente que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alessio Russo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tunni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gervassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bó, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martiniano Trué, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El secretario.

v-30 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Riseglia o Pascual Visegli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Secretario.

v-14 noviembre.

## Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Manuel Grandio para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 26 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de saldo de multa impuesta por la Administración General de Impuestos Internos, debiendo además presentar un sello valor de pesos 20 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 25 octubre v- 6 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Vicente de Ezcurra para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste se presente a esta repartición a deponer las razones que crea tener derecho en los cargos que por conceptos de multas impuestas a manifiestos aduaneros, le han sido formulados por la Aduana de La Plata y Oficina de Aduanas de esta Contaduría General, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 21 octubre -v-2 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Ana Llena Fross para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, concurra a esta Contaduría General a deponer las razones que crea tener derecho en los cargos que por falta de justificación del destino dado a una partida de 2441 kilos de algodón hilado, introducido con el menor derecho condicional, le ha formulado la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de proceder como más haya lugar. — Los secretarios.

E. 19 octubre v-30 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Jerónimo Pérez o a su apoderado, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, concurra a responder ante la misma, del cargo que se le ha establecido por cobro de alquileres de las propiedades fiscales ubicadas en las calles Paseo Colón Nº. 1402 al 1404 y Garay Nº 200; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 19 octubre v-30 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al ex Oficial de la Administración, don Emilio Dominguez para que, dentro del improrrogable término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 535,54 m/n), quinientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que retiene en concepto de sobrantes de haberes del Regimiento 2 de Caballería, por el mes de Noviembre de 1909, bajo apercibimiento, si tal no ocurriere, de lo establecido por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Octubre 16 de 1916. — Los secretarios.

E. 19 octubre v-30 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al ex Oficial de la Administración, don Ricardo Hornos para que, dentro del improrrogable plazo de diez días ingrese en la Tesorería General de la Nación o, en su defecto, documente su inversión, la suma de ($ 75 m/n), setenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de haberes impagos del Regimiento 15 de Infantería, por el mes de Agosto de 1909.

Asimismo deberá proceder en idéntica forma respecto de la suma de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional que recibió en 21 de Diciembre de 1908, en su carácter de Habilitado de la Administración Central del Ministerio de Guerra, para arreglo de cuatro ventiladores; bajo apercibimiento, en ambos casos, si no procede conforme a lo dispuesto, de hacerse efectivas las disposiciones de los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 octubre v-30 octubre.

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos números 65-916, o 473 R. o 1070 A., o 251 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 65-916

Marca Tonita, sin número, 6 1/4 barricas, vapor Goyaz, paquete 3393, fecha de entrada, Agosto 14 de 1915; marca en óvalos MF, sin número, 1484 cajones, vapor Río Uruguay, paquete 3392, fecha de entrada, Julio 21 de 1914. — El Jefe.

v-30 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos números 62-916, o 455 R, o 1016 A., o 250 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 62-916

Marca WW, sin número, 2 cascos, vapor Amstelland, paquete 3235, fecha de entrada, Agosto 2 de 1915; marca en diamante WCN, sin número, 3 tambores, vapor H. n Warrior, paquete 3494, fecha de entrada, Agosto 15 de 1915; marca ADA, sin número 3 fardos, vapor Re Vittorio, paquete 3691, fecha de entrada, Agosto 28 de 1915; marca R. Pasteris, abajo RSJ, sin número, 1 pieza, vapor H. Scott, paquete 3779, fecha de entrada, Septiembre 3 de 1916. — marca HC, sin número, 45 atados, vapor Hyades, paquete 4039, fecha de entrada, Agosto 8 de 1913. — El Jefe.

v-30 octubre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 538 R. o 1678 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Marca E. C., número 136, 49 barricas, vapor Outarian, paquete 1816, fecha de entrada, Abril 11 de 1913. — El Jefe.

v-30 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 61/1916, o 464 R. o 1045 A. o 249 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 300 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 61/1916.

Marca J. F. C., número 729 al 83.2145. 6 cajones, vapor Tulanfia, paquete 3644, fecha de entrada Julio 8 de 1916; marca E. B. C., número 7752 al 23.7776, 3 cajones, vapor Reg. Elena paquete 3318, fecha de entrada Agosto 3 de 1915; marca C. E. B., número 14.15. 2 cajones, vapor Hollandia, paquete 3495, fecha de entrada Agosto 17 de 1915; marca F. B., sin número, 1 cajón, vapor Dirona, paquete 3720, fecha de entrada Agosto 29 de 1915; marca A. H. C., número 51 al 90, 49 cajones, vapor Frisia, paquete 3724, fecha de trada Agosto 30 de 1915; marca F. Urquijo, sin número, 1 cajón, vapor Espagne, paquete 3876, fecha de entrada Septiembre 9 de 1915. — El Jefe.

v- 30 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños

o consignatarios de las mercaderías de un cajón que como sobrante figura en el expediente Nº 49-1916, o 395 R., o 851 A. o 231 R., que debe presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

marca I. H. C., número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 2834, fecha de entrada Julio 6 de 1914. — El Jefe.

v-28 octubre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado, del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Ma. Guzmán, se hace saber por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente que en el juicio por cobro de pesos que sigue el doctor Eduardo González Lelong contra don Florián A. Merlo, ha sido designado el rematador público don Esteban Sarmiento Torres, para que proceda a la venta del solar D de la manzana 235 del plano oficial de esta Capital, el que ha sido avaluado en cuatro mil pesos moneda nacional, debiendo servir de base para la venta las dos terceras partes de la tasación. — Formosa, Octubre 14 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E. 25 octubre Nº 166 -v-7 noviembre

Por disposición del señor Juez de Paz, de la sección 10ª de la Capital, se cita en el Boletín Oficial y Judicial por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses a don Francisco Ruiz García, o al dueño o poseedor del inmueble sito calle Pavón sin número entre Catamarca y Jujuy, para que comparezca al local del Juzgado calle Alberti Nº 1265 a la audiencia del día 30 del corriente mes a las 8 p. m. a efecto de estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre . . . de 1916. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

s/c-v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza a los propietarios o poseedores del terreno manzana Nº 230, lote Nº 6, ubicado en la calle Zavaleta al lado del Nº 974, compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por 120 de fondo, más o menos, por dos veces durante quince días, y con intérvalo de tres meses, a fin de que en dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a cancelar la deuda que dicho bien reconoce, y que el Fisco Nacional les reclama por concepto de impuesto de Contribución Territorial, y multas, correspondientes a los años 1907 al 1914, inclusive; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — José E. Cirio, secretario.

E. 12 octubre. — s/c-v-28 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Guillermo J. H. Crosbié, ya sean como herederos** o acreedores, **para** que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por **el término de treinta días, contados desde** la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Emiliano Anatolio Attenoux, ya sean como herederos** o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente R. 8750 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el capitán del vapor brasilero «Lapa», a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura de Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros manga 1,51 metros y puntal 0,83 metros.

Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derechos a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Suprefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93, puntal 0,42 metros, construida de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Shelben Folding Boat C. — Liverpool Mthefeaven Peadas English y Forcing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula Nº 81, y «Reynado» o «Rinaldo», matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho a dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asimismo para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se supone denominadas «Masnou», «Manolo», «Muñón», y «Angelito» o «Don Juancito», que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P, Nº 4620, del corriente año, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

1 Arboladura, canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85. Clase de madera de cedro.

2. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50. Clase: de madera de cedro.

3 Arboladura, canoa, sin nombre eslora 5,85, manga 1,10, puntal 0,45 Clase: de madera de cedro.

4. Arboladura, canoa, sin nombre eslora 4,07, manga 1,00, puntal 0,40 Clase: de madera de cedro.

5 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6,00, manga 1,00, puntal 0,40 Clase: de madera de cedro.

6 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10, puntal 0,40 Clase madera de cedro.

7 Arboladura, piragua, sin nombre eslora 6,50, manga 0,74, puntal 0,25. Clase de madera de timbó.

8 Arboladura, piragua, sin nombre eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50 Clase de madera de timbó.

9 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,19, manga 0,22, puntal 0,11. Clase de madera de timbó.

10 Arboladura, piragua, nombre «Tiempo», eslora 5,00, manga 0,18 puntal 0,12. Clase: de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-2 noviembre.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

### MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 54861

**LICETOL**

Octubre 17 de 1916. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Cº.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas de la clase 2.

v-28 octubre.

Acta Nº 54868




Octubre 17 de 1916. — Jenkins Bros Limited. — Toda clase de válvulas y partes de las mismas, incluyendo discos de metal y composición para válvulas, estantes de piso de válvulas, postes indicadores para válvulas, cajas de válvulas de extensión, bocas de riego para apagar fuegos, colectores de agua de condensación, válvulas de filtración, discos de válvulas, válvulas de bombas, arandelas para grifos, inyectores, anillos de unión, de la clase 4.

v-28 octubre.

Acta Nº 54916.




Octubre 19 de 1916. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 octubre.

Acta Nº 54862

**ASPIRINA**

Octubre 17 de 1916. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Co.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-28 octubre.

Acta Nº 54863

**IOTHION**

Octubre 17 de 1916. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Cº.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-31 octubre.

Acta Nº 54910

**ZONZOL**

Octubre 19 de 1916. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 octubre.

Acta Nº 54911




Octubre 19 de 1916. — Pagola y Cía. — Calzados en general, de la clase 16,

v-30 octubre.

Acta Nº 54913




Octubre 19 de 1916. — Mc. Clinton's Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 octubre.

Acta Nº 54914




Octubre 19 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G. — Alambres en general de la clase 4.

v-30 octubre.

Acta Nº 54941

**METALRED = GRAPHILATO**

Octubre 21 de 1916. — Augras y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

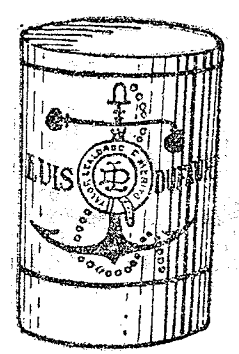
y-2 noviembre.

Acta Nº 54717

LUIS DUFAUR Suc. de MARTINS & Cía

VINHOS DO PORTO MARCA ANCORA MEDALHAS D'OURO BRUXELLAS 1897. PARIS 1900, St. LOUIS 1904.

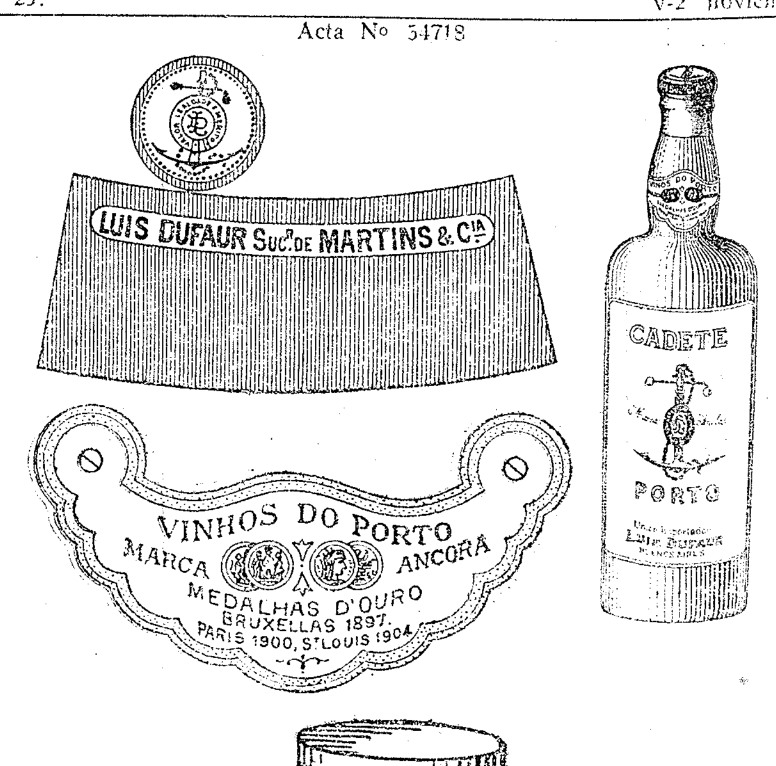
MARTINS PORTO Luis Dufaur

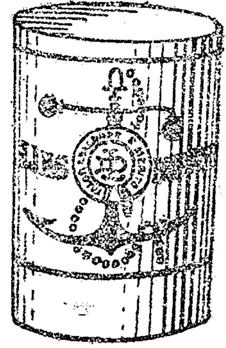



Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.

v-2 noviembre.

Acta Nº 54718

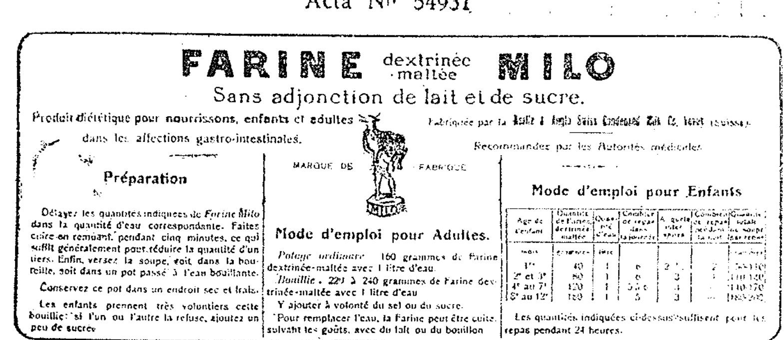


Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.

v-2 noviembre.

Acta Nº 54931

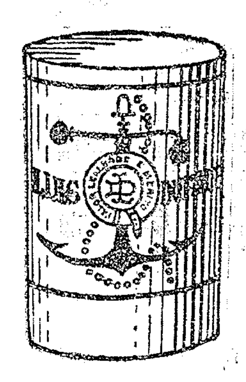



Octubre 20 de 1916. — Nestlé And Anglo, Swiss Condensed Milk Co. — Harinas alimenticias en general de la clase 22.

v-2 noviembre.

Acta Nº 54719

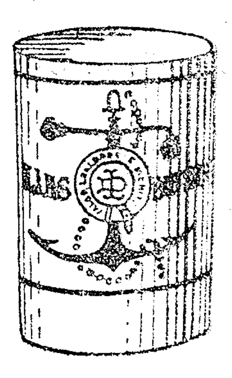


Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54720



Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54932

# LA ARGENTINA

Octubre 20 de 1916. — Eduardo F. Mulhall. — Publicaciones en general e impresiones de la clase 18.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54942

## METALRED - GRAPHILATO

Octubre 21 de 1916. — Augras y Cía. — Preparaciones para solidificar el pavimento, cementos, líquidos impermeables y semejantes composiciones para techos de la clase 3.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54944

## PAULISTA

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54945

## PAULISTA

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54946

## PAULISTA

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54947.

## PAULISTA

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54948

## DOS BANDERAS

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54949

## DOS BANDERAS

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54950

## DOS BANDERAS

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54951

## DOS BANDERAS

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54927

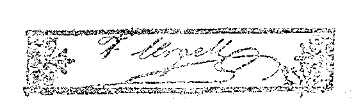



Octubre 20 de 1916. — Johs. De Kuyper y Zoon. — Ginebra de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54930

JARABE ANTIEPILEPTICO
DE
F. URGELL
VICH

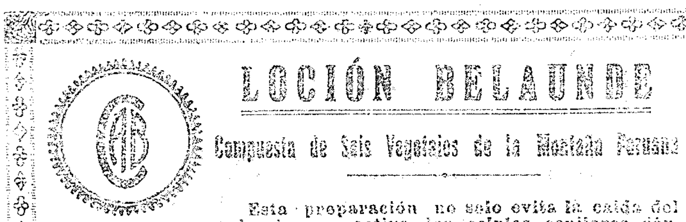




JARABE ANTIEPILÉPTICO
F. URGELL
FARMACÉUTICO
PRECIO 5 PESETAS

Octubre 20 de 1916. — Baldomero López. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54938


LOCIÓN BELAUNDE
Compuesta de Seis Vegetales de la Montaña Peruana
Marca registrada
Esta preparación no solo evita la caída del pelo sino que activa las celulas capilares dándoles vida y haciendo brotar nuevamente el cabello. Desaparece la caspa a los dos días de usarse.
Para datos de su éxito léase el folleto especial.
Restituye las cejas, pestañas y bigotes en 20 días.
Precio: $..........
Único lugar de venta
Pídase a Carlos A. Belaunde — Cerrito 460 — Buenos Aires
MODO DE USARSE: Aplicar con un trapito en el sitio deseado de 3 a 4 veces por día.
Fabricante: Carlos A. Belaunde

Octubre 20 de 1916. — Carlos A. Belaunde. — Loción para el cabello de la clase 16.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54925



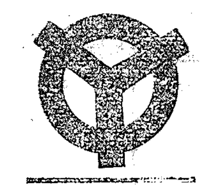

Octubre 20 de 1916. — John Dickinson y Cº., Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54928




Octubre 20 de 1916. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador de la clase 16.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54929



Octubre 20 de 1916. — Jno. Birch y Cº., Ltd. — Cajones para embalar y embalajes y artículos análogos hechos de madera o de material análogo, de la clase 13.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54943



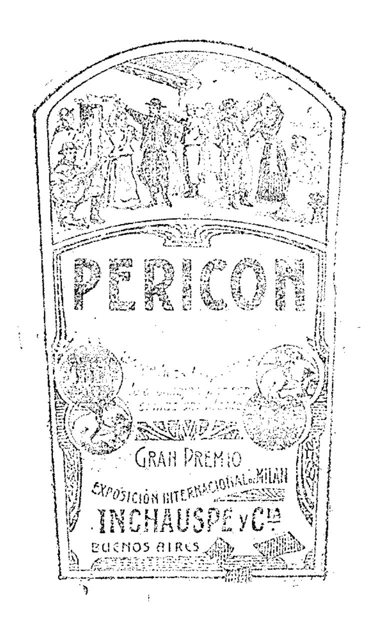

Octubre 23 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Porcelanas, lozas y mayólicas de la clase 9.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54926

X.BAZIN

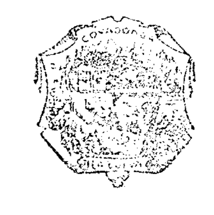
Octubre 20 de 1916. — Hall y Rucker. — Polvo depilatorio de la clase 16.
v-2 noviembre.

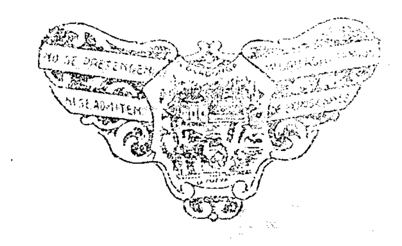
Acta Nº 54933




Octubre 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 noviembre.

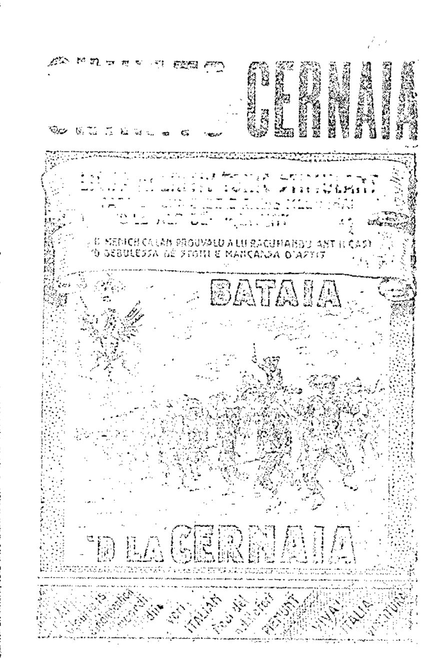
Acta Nº 54935





Octubre 20 de 1916. — Emilio Novas. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54934




Octubre 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54936

NUMANCIA

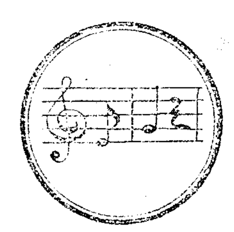
Octubre 20 de 1916. — J. Llorente y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54937

NUMANCIA

Octubre 20 de 1916. — J. Llorente y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54893



Octubre 19 de 1916. — Felipe Fernández. — Resinas en general, especialmente pez de la clase 3.
v-2 noviembre.

Acta Nº 52820




Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau y Socías. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada).
v-2 noviembre.

Acta Nº 52882




Mayo 18 de 1916. — Pedro Storm y Co. — Aceites de la clase 3, (modificada).
v-2 noviembre.

Acta Nº 53611



Julio 11 de 1916. — Pablo Castellet. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, (substituída).
v-2 noviembre.

Acta Nº 54919

ZOBARAN
BERMEO

Octubre 20 de 1916. — Gonzalo Zobarán. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54920

PIROPO

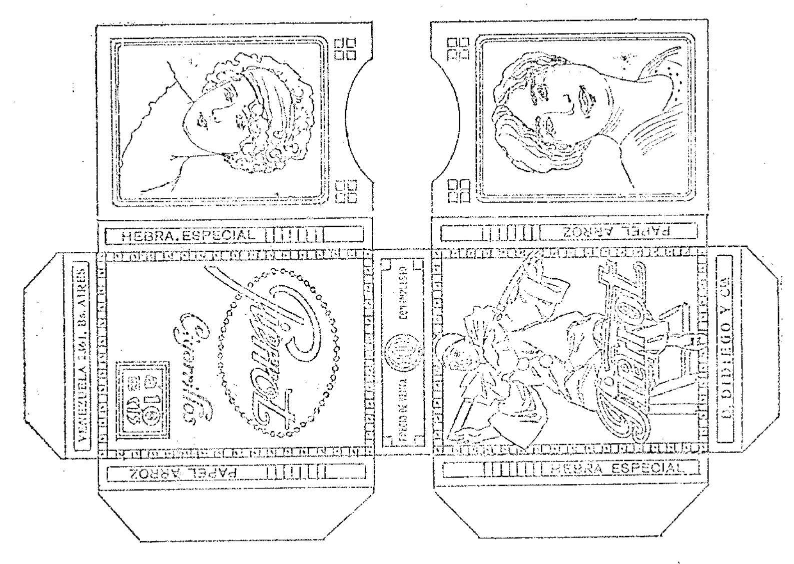
Octubre 20 de 1916. — Gonzalo Zobarán. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54921

MONADA

Octubre 20 de 1916. — Gonzalo Zobarán. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54887




Octubre 19 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos de la clase 21.
v-30 octubre.

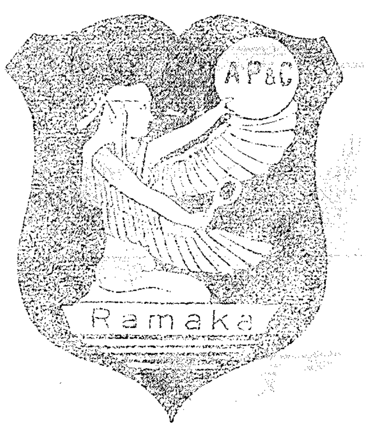
Acta Nº 54889

Marca de Fabrica

BANDERA

Octubre 19 de 1916. — C. Beier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 octubre.

Acta Nº 54.890




Octubre 19 de 1916. — Alex, Petersen y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 octubre.

Acta Nº 54891

SEMILLERIA ALEMANA
DAELENBACH & Cía.

Octubre 19 de 1916. — Daelenbach y Cía. — Libros, impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 13.
v-30 octubre.

Acta Nº 54.892



SEMILLERIA ALEMANA
DAELENBACH & Cía.

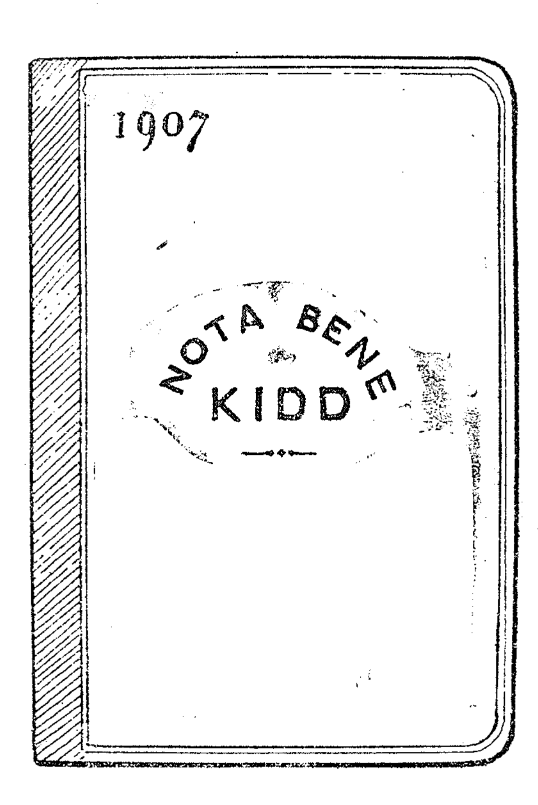
Octubre 19 de 1916. — Daelenbach y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de la clase 24.
v-30 octubre.

Acta Nº 54894

**SOLAR RED**

Octubre 19 de 1916. — Standard Oil Company of New Jersey. — Aceite lubrificante, de la clase 3.
v-30 octubre.

Acta Nº 54884




Octubre 19 de 1916. — Kidd y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 octubre.

Acta Nº 54828

**GORIZIA**

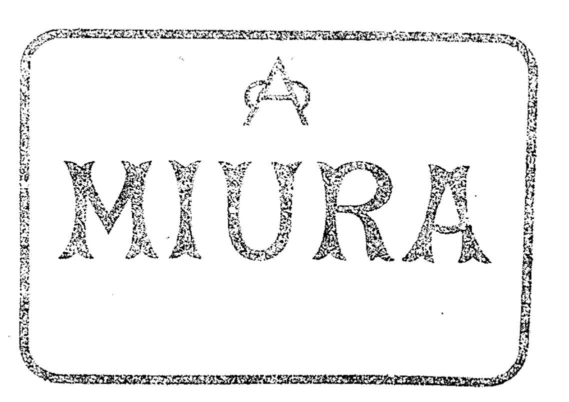
Octubre 13 de 1916. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 octubre.

Acta Nº 54874

**Chas. M. Stieff.**

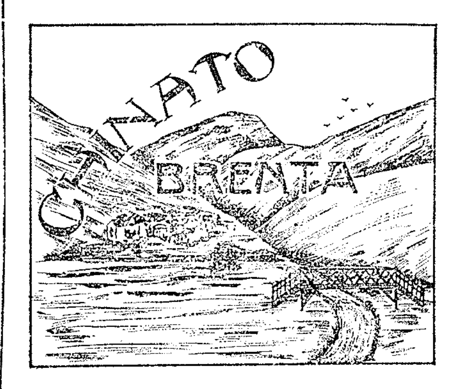
Octubre 18 de 1916. — Charles M. Stieff. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-30 octubre.

Acta Nº 55567




Julio 6 de 1916. — Manrique de Lara y Cía., — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).
v-30 octubre.

Acta Nº 54922




Octubre 20 de 1916. — N. Rocca e hijo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54923

**HYCAP**

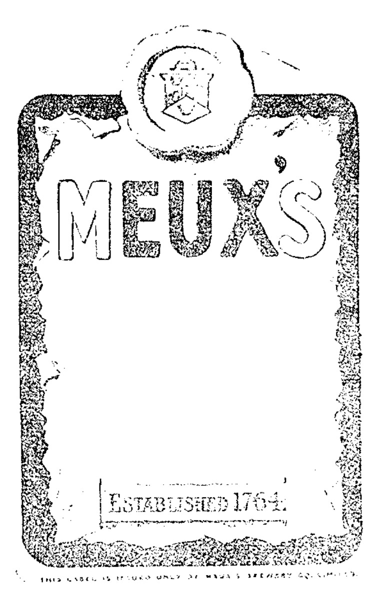
Octubre 20 de 1916. — The Electric Storage Battery Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54924

**IRONCLAD**

Octubre 20 de 1916. — The Electric Storage Battery Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54939




Octubre 21 de 1916. — Meux's Brewery Company Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54940

ÚNICOS IMPORTADORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
FTR
DE HILO PURO
MARCA REGISTRADA
DUQUE ESPAÑOL
CALIDAD SUPERIOR
PAPEL DUQUE
ESPAÑOL

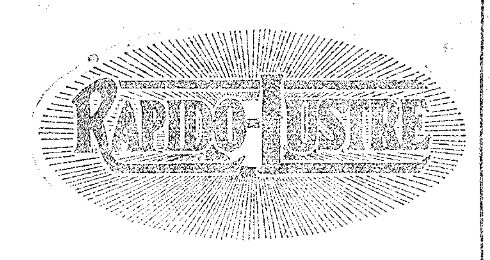
Octubre 21 de 1916. — Francisco Toral Ruiz. — Tabacos, cigarros y cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54897

P
875

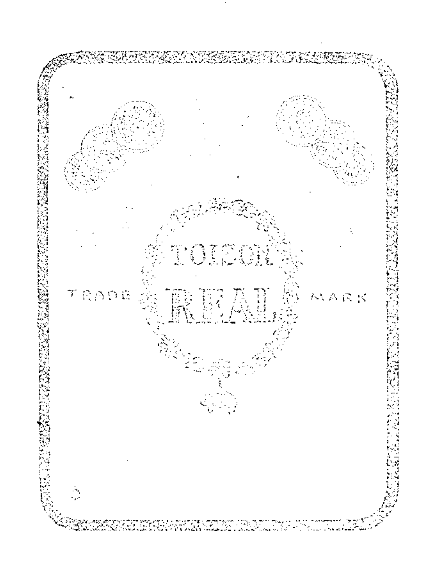
Octubre 19 de 1916. — Standard Oil Company of New Jersey. — Aceite lubrificante de la clase 3.
v-30 octubre.

Acta Nº 54903




Octubre 19 de 1916: — West Desinfecting Company, — Una substancia para lustrar metales, de la clase 14.
v-30 octubre.

Acta Nº 54908




Octubre 19 de 1916. — Alfredo Aguilar. — Vinos en general, de la clase 23.
v-30 octubre.

Acta Nº 54899

EL TUCUMANO

Octubre 19 de 1916. — B. E. Avery y Sons (S. A). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-30 octubre.

Acta Nº 54909




Octubre 19 de 1916. — Ditta Edoardo Bordi. — Conservas de tomate, de la clase 22.
v-30 octubre.

Acta Nº 54918




Octubre 19 de 1916. — Tietjen y Cía., — Vino manzanilla olorosa de la clase 23.
v-30 octubre.

Acta Nº 54896

LUBRICANTINA
ATLANTIC
ACEITE
PARA MAQUINAS

Octubre 19 de 1916. — Standard Oil Company of New Jersey. — Aceite para máquina de la clase 3.
v-30 octubre.

Acta Nº 54895




Octubre 19 de 1916. — Standard Oil Company of New Jersey. — Aceite mineral de la clase 3.
v-30 octubre.

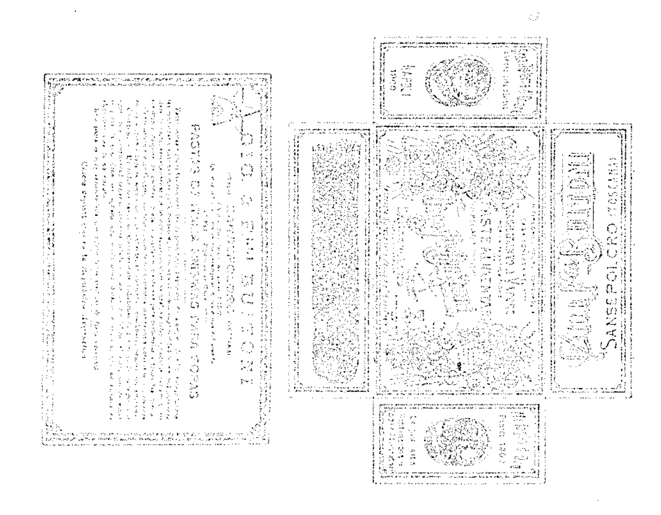
Acta Nº 54905




Octubre 19 de 1916. — Las Palmas Produce Cº. Ltd. — Jamones, tocino, y artículos de chanchería, en general, de la clase 22.

v-30 octubre.

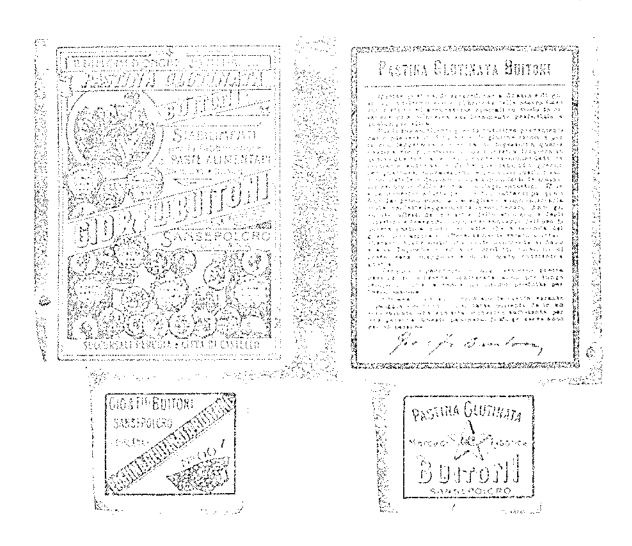
Acta Nº 54906



Octubre 19 de 1916. — Gio y Flli Buitoni. — Pastas alimenticias de la clase 22.

v-30 octubre.

Acta Nº 54907




Octubre 19 de 1916. — Gio y Flli Buitoni. — Pastas alimenticias de la clase 22.

v-30 octubre.

Acta Nº 54917

MANZANILLA PASADA

Angelita

VINOS FINOS DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA

Octubre 19 de 1916. — Tietjen y Cía. — Vino manzanilla pasada de la clase 2.

v-30 octubre.

Acta Nº 54912

GUISOL

Octubre 19 de 1916. — Juan Albert Boatell. — Un vino especial para usos culinarios de la clase 22.

v-30 octubre.

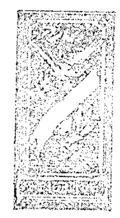
Acta Nº 54915

VERDUN

Octubre 19 de 1916. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.

v-30 octubre.

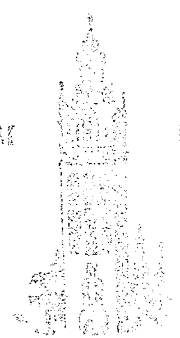
Acta Nº 54886



Octubre 19 de 1916. — M. Figallo y Cía. — — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 octubre.

Acta Nº 54888




Octubre 19 de 1916. — García Bertomeu y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-30 octubre.

Acta Nº 54898

EL TUCUMANO

Octubre 19 de 1916. — B. E. Avery y Sons (S. A). — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

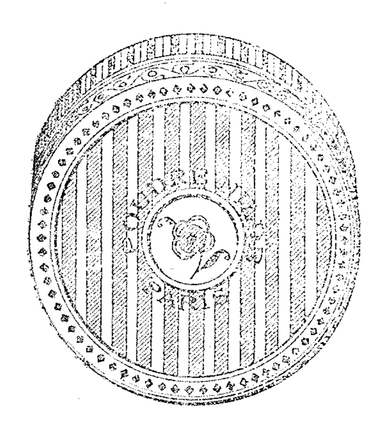
v-30 octubre.

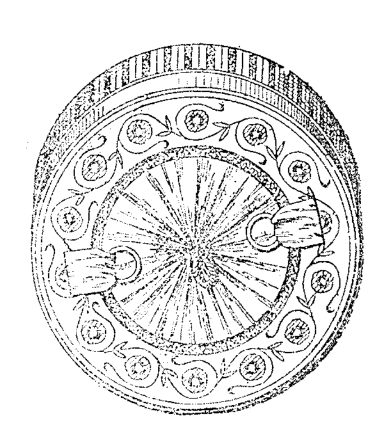
Acta Nº 51466

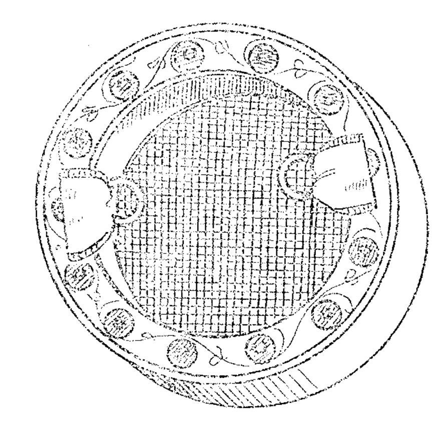
LARRETA

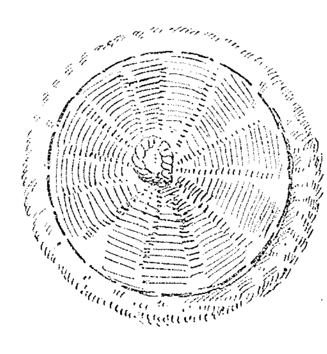
Febrero 3 de 1916. — Luis Siena. — Bizcochos, de la clase 22, (modificada).
v-30 octubre.

Acta Nº 52309



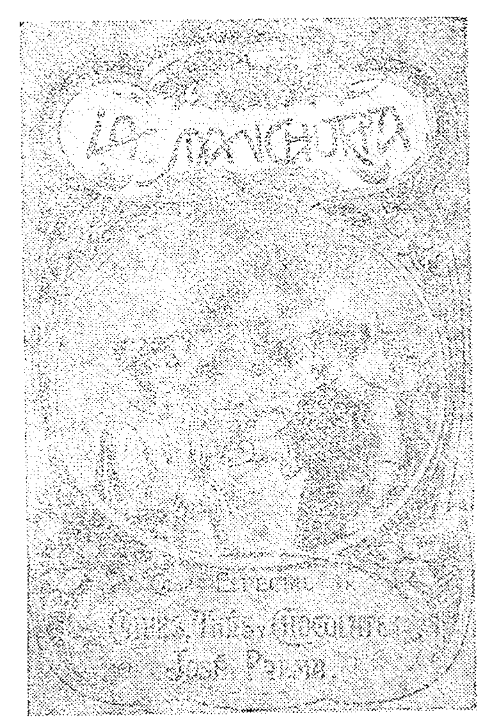






Abril 10 de 1916. — Charles Davis. — Polvos de tocador y afeites de la clase 16, (envase), (modificada).
v-30 octubre.

Acta Nº 53717



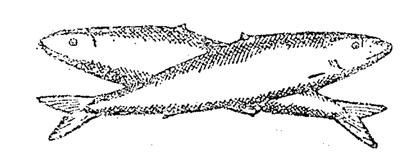

Julio 20 de 1916. — José Palma. — Cafés, tés y chocolate, de la clase 22, (substituída).
v-30 octubre.

Acta Nº 54875

AUXETOPHONE

Octubre 18 de 1916. — Victor Talking Machine Company. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-30 octubre.

Acta Nº 54876



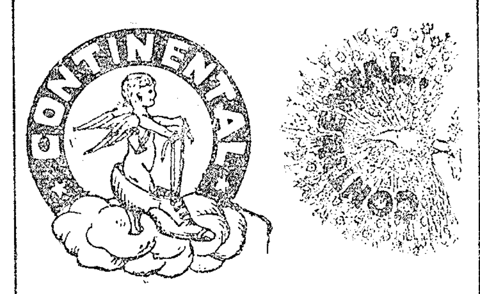
Octubre 18 de 1916. — Stavanger Preserving Company Aktieselskab. — Carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza, en estado fresco, conservas alimenticias y salazones, especialmente sardinas de la clase 22.
v-30 octubre.

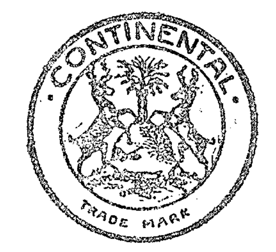
Acta Nº 54877




Octubre 18 de 1916. — Salvatori y Vieu. — Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, afeites, polvos y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-30 octubre.

Acta Nº 54878



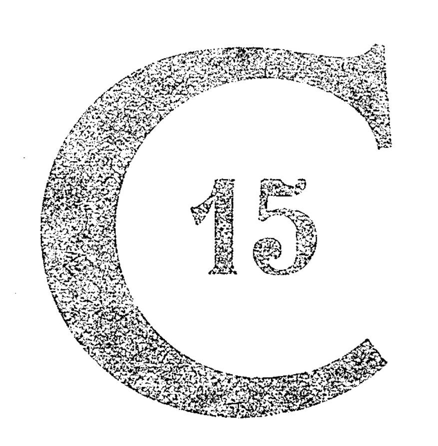

Octubre 18 de 1916. — Jacobo Yankelevich. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-30 octubre.

Acta Nº 54879




Octubre 18 de 1916. — Eduardo L. Rozas. — Aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-30 octubre.

Acta Nº 54880




Octubre 18 de 1916. — Augusto Cazalas. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-30 octubre.

Acta Nº 54881

SCHWARZ

Octubre 18 de 1916. — Obiglio e hijos. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-30 octubre.

Acta Nº 54883

BACNIL

Octubre 18 de 1916. — E. Delvaille. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-30 octubre.

Acta Nº 54885

BONLIT

Octubre 19 de 1916. — Jenö Szabady. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, especialmente jabones, de la clase 14.
v-30 octubre.

Acta Nº 54900

EL CORDOBÉS

Octubre 19 de 1916. — B. E. Avery y Sons (S. A). — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-30 octubre.

Acta Nº 54901

EL ARGENTINO

Octubre 19 de 1916. — B. E. Avery y Sons (S. A). — Máquinas. aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-30 octubre.

Acta Nº 54902

GREEN RIVER

Octubre 19 de 1916. — W. R. Grace y Co., y E. La Montagne y Sons. — Whisky, de la clase 23.
v-30 octubre.

Acta Nº 54904

GERSONETTE

Octubre 19 de 1916. — G. Gerson y Cía. — Relojería y cronometría, joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-30 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional